



SUBSANACION DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROCESO 2022-00087

Desde camilo andres rodriguez rico <kmiloandres-111@hotmail.com>

Fecha Mar 8/04/2025 4:39 PM

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Duitama <j01cctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificacionesjudicialeslaequidad <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>; negrou15_20@gmail.com <negrou15_20@gmail.com>; luisavelasquez723@luisavelasquezabogados.com.co <luisavelasquez723@luisavelasquezabogados.com.co>; Cooflotax Cooperativa <coflotax@yahoo.es>

7 archivos adjuntos (15 MB)

Demanda llamamiento garantia 2022-00087.pdf; Cámara de Comercio Equidad.pdf; Certificado de existencia y representacion legal Cooflotax.pdf; Certificado Notificación Seguros La Equidad.pdf; Auto admite llamamiento.pdf; DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROCESO 2022-00087 (1).pdf; Certificados envio a llamado en garantia (1).pdf;

No suele recibir correo electrónico de kmiloandres-111@hotmail.com. [Por qué es esto importante](#)

DOCTOR

PETER LEE USCÁTEGUI SÁNCHEZ

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUBSANACION DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

Radicado: **2022-00087**

Demandante: **YOLANDA LEON AVILA, ARISTIDES OSPITIA BARBOSA, JUAN SEBASTIAN ESPITIA LEON Y MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON**

Demandado: **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, FELIZ ANTONIO PEREZ GOMEZ, PEDRO ELIAS PEREZ, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA “ASOTRAIND”**

Cordial saludo su señoría, además de lo aportado me permito enviar copia simultanea a las partes dentro del proceso de la referencia y al llamado en garantia Equidad Seguros.

Sin embargo me permito recalcar que aporto demanda de llamamiento en garantia y demás anexos así como constancia de envío a parte llamada en garantia equidad seguros. Pero también aporto auto que

ya había admitido llamamiento en garantía con su respectiva demanda, anexos y certificado de envío de 23 de octubre de 2023.

Atentamente

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO

C.C. No. 1.052.401.376 de Duitama

T.P. No. 319.892 del C. S. J.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE DUITAMA**

Duitama, dos (2) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal 2022 00087 00

Teniendo en cuenta que los documentos reúnen los presupuestos de los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, se **ORDENA**:

ADMITIR el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** propuesto por la demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA -COOFLOTAX-** contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina, o quien haga sus veces.

CITAR a la convocada para que, en el término de veinte (20) días intervenga en el presente asunto.

NOTIFICAR a la llamada la citación a este trámite, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el precepto 8° de la Ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE

GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA

Juez

3

**JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD DE DUITAMA
SECRETARÍA**

Por anotación en estado No. **29** del
5 de agosto de 2024
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, Yenifer R.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de febrero de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/)

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3 Piso 14

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de SantaFé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaria 17 de SantaFé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaria 17 de SantaFé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Alvarez Jorge, contra:
Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre,
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA
EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la
inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingrid Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSALTDAD" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Iorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Anibal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria
CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado
en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonor Alexander Zúñiga Segura, CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zuñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macias C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueleine Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaría, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipal de Monteria (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548 y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983, Martha Lucia Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla 1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra: Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Monteria (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVÍTAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 11 de junio de 2024 con el No. 00222892 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefanía Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel Garcia Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando Fuemayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. * DISUELTA Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LIQUIDADA* con N.I.T. 900606669-3.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) inscrito el 24 de Julio de 2024 con el No. 00224370 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00072-00 de Pánfido José Tordecilla Niño, Erlinda Acosta Gómez, Jeiler Antonio Tordecilla Acosta, Yiny Jhoana Tordecilla Acosta, Yina Marcela Tordecilla Acosta, Jader Manuel Tordecilla Acosta, Jair Alonso Tordecilla Acosta y Robinson Tordecilla Niño contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE URABÁ -COOINTUR.

Mediante Oficio No. 1856 del 18 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224403 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240013100 de Samir Silgado Suarez con C.C. 73.194403, Deisy Milena Barrios Seña con C.C. 25.857.637, Valentina Silgado Barrios con C.C. 1.067.843.354 y Vanessa Silgado Barrios con C.C. 1.063.647.048 contra Jose Aníbal Giraldo Serna con C.C. 14.255.745, Hector Orlando Molina Parra con C.C. 79.666.860, BANCOLOMBIA S.A., ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S. con NIT 812005792-3 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 3129 del 29 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Monteria (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224727 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00497-00 de Alexander Florez Jimenez con C.C.1113701143 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, R&M TAXIS S.A.S. con N.I.T. 900787166-6 y Damaris Medina Cardona con C.C. 24341261.

Mediante Oficio No. 0409 del 11 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225698 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No. 41-
298-31-03-001-2024-00087-00 de Luz Stella Cuéllar Sierra y otros
contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN - COOTRANSAR LTDA,
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T.
860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 603 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226596 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 680013103001-2024-00199-00 de Claudia Johanna Villamizar Valencia con C.C. 37.556.499 en nombre propio y en representación de su hija menor de su hija Esthefany Alexandra Plazas Villamizar con C.C. 1.096.065.711, Amparo Valencia De Villamizar con C.C. 28.296.141 y Hernando Villamizar Pinto con C.C. 5.706.988 contra Jose Antonio Ramirez Martinez con C.C. 91.256.909, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6, TRANSPORTES BUCAROS S.A.S con N.I.T. 804004261-0 y TAXSUR S.A. con N.I.T. 890211768-2.

Mediante Oficio No. 00660 del 25 de octubre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 00228581 del libro VII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00255 00 de Sandy Saidith Giron Lugo CC. 1.067.904.264 y Lucelys Giron Lugo CC. 1.067.904.219, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, SOTRAURRA S.A.S. NIT. 812.005.792-3, BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, Jose Anibal Giraldo Serna CC. 14.255.745 y Hector Orlando Molina Parra CC. 79.666.860.

Mediante Oficio No. 00715 del 26 de noviembre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2024 con el No. 00229180 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300220240029900 de Katy Paola Pérez Solar con C.C. 26153269 en nombre propio y de sus menores hijos y Jhonatan Andrés López Arenas con C.C. 1064316327 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCOLOMBIA S.A., ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 890903938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con N.I.T. 890903407-9 y SOTRAURRA S.A.S. con N.I.T. 812005792-3.

Mediante Oficio No.586/2024-00284-00 del 12 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad Palacio De Justicia- Pedro Elias Serrano Abadia De Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230111 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001310301020240028400 de Blanca Celina Gonzalez con C.C. 31289294 contra Victor Evelio Cruz Erazo con C.C 76150549, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, EQUIENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S con N.I.T. 901253015, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO con N.I.T. 891500194-9, ALLIANZ SEGUROS S.A con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. GL222 del 17 de octubre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230112 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil de Candelaria Perez Tovar con C.C.1047373095 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, con NIT No 860028415-5.

Mediante Oficio No. 2131 del 21 noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 6 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 31 de Enero de 2025 con el No. 00232051 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual N° 50001-40-03-006-2024-00820-00, de David Alvaran Parra C.C. 1.121.881.402 Contra: Antonio Jose Fuentes Prieto C.C. 86.041.446, Jose Manuel Mañosca Duran C.C. 12.263.152, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y TRANSPORTES TAXI ESTRELLA S.A.S. NIT. 800.201.445-9

Mediante Oficio No. 0119 - 25 del 12 de febrero de 2025, el Juzgado 1 Civil Del Circuito de Monteria, inscrito el 17 de Febrero de 2025 con el No. 00232483 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No. 230013103001-2025-00013-00 de Netty Del Socorro Viloria Argel C.C. 26.153269, Jesus David Olea Viloria C.C. 1.064.311.495, Daniel Alejandro Olea Viloria C.C. 1.064.314.920, Roger Andres Olea Viloria C.C. 1.064.317.190 Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9, SOTRAURRA S.A.S. NIT. 8120057923

Mediante oficio No. 0211 del 21 febrero de 2025 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 3 de Marzo de 2025 con el No. 00232886 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 47-001-31-53-002-2024-00167-00; de: Yadira Mariño Pineda C.C. 26.666.455 en nombre propio y en representación de su hija Mariana Lucia Navarro Mariño NIUP 1.082.949.548; Orfelina Pineda Duarte C.C. 26.699.687, Raissa Maria Cabana Mariño C.C. 1.004.361.802, Indira Rosa Mariño Pineda C.C. 1.120.375.862, quien obra en nombre propio y de su hijo Santiago Mariño, Pineda T.I. 1.120.844.626; contra: Sergio Fernando Jimenez Uribe, Fernando Cepeda Saavedra C.C. 91.184.964, COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES COTSEM LTDA. NIT. 800.004.544-5 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5

Mediante auto No. 0070 del 13 febrero de 2025 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 4 de Marzo de 2025 con el No. 00232954 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 23 001 31 03 002 2024 00332 00, de: Maria Inés Julio Miranda C. C. 1064307576; Nidia Miranda Sanchez C.C. 26139565 y otros, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860028415-5; BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890903407-9 y SOTRAURRA S.A.S. NIT. 81 2005792-3.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que se encajan el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación en la contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2024 con el No. 00032611 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglón	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglón	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglón	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglón	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Quinto Renglón	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglón	SIN ACEPTACION	*****
Septimo Renglón	Julio Cesar Tarquino Galvis	C.C. No. 7540460
Octavo Renglón	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Noveno Renglón	Fabio Chavarro Gonzalez	C.C. No. 12135573

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglón	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430	
Segundo Renglón	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986	
Tercer Renglón	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591	
Cuarto Renglón	Nestor Bonilla Ramirez	C.C. No. 12193128	
Quinto Renglón	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789	
Sexto Renglón	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819	
Septimo Renglón	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299	
Octavo Renglón	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716	
Noveno Renglón	Juan Carlos Quintero Becerra	C.C. No. 79841762	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2025 con el No. 00032637 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 14 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2025 con el No. 00032649 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 6 de diciembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2024 con el No. 00032623 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jose Sebastian Saavedra Soto	C.C. No. 1030670175 T.P. No. 258953-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Victor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Victor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina , identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos.
A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objeter reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGÁNISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objeter reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de transito juzgados penales, fiscales, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscales. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objeter reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodriguez Diaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objeter reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodriguez Diaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martín identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objeto reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos él siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confessar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023 , otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con el Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogota D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. paraque en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1853 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032536 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anggy Juneth Funez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.407.825 y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO:
a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, Vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 1444 del 1 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032555 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de Gerente de la Agencia de San Gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circumscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10-Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032590 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscales. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios o municipales entidades administrativos nacionales, departamentales gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objeto reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y lo beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Tercero: Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público

Por Escritura Pública No. 2232 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032595 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO:

a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2,, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2462 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Septiembre de 2024, con el No. 00032602 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al señor Diego Andres Arango Urueña identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.298.640, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA LA EQUIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o. propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice. o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto Que Diego Andres Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0807 del 11 de junio de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2024, con el No. 00032613 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general al Representante Legal de la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit: 900.985.280-7 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales a demandas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ARAUJOSARAUJO ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 43 del 17 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Viviana Marcela Ramírez Piñeros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional Nro. 225.222 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de abogada y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO; a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general, queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Viviana Marcela Ramírez Piñeros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional No. 225.222 del C. S. de la J queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1594 del 22 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2025, con el No. 00032646 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jose Antonio Paez Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.505.696, y Tarjeta Profesional No. 387067 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Abogado Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el señor Jose Antonio Paez Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.505.696, y Tarjeta Profesional Nro. 387067 del C.S. de la J queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995	NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995	NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995	NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995	NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995	NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20-	IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de	00031039 del 12 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2017 de la Notaría 10 de Bogotá 2017 del Libro XIII
D.C.
E. P. No. 1114 del 30 de octubre 00031938 del 6 de noviembre de
de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá 2020 del Libro XIII
D.C.
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 00031986 del 21 de enero de
2021 de la Notaría 10 de Bogotá 2021 del Libro XIII
D.C.
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 00032217 del 9 de junio de
2022 de la Notaría 10 de Bogotá 2022 del Libro XIII
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100
Matrícula No.:	03092207
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2019
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benítez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLÁNTICO "COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC. 71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.

Mediante Oficio No. 535 del 21 de noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), inscrito el 28 de Noviembre de 2024 con el No. 00229105 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de responsabilidad civil extracontractual No. 170013103001-2022-00048-00 de María Arcenia Zamudio CC. 24.280.441, José Dainer Toro Zamudio CC. 10.273.357, Victor Julio Zamudio CC. 14.999.927, Jhon Jairo Toro Zamudio CC. 10.269.765, María Eliyaneth Toro Zamudio CC. 25.018.404, María Amanda Toro Zamudio CC. 30.318.340 y los herederos indeterminados de Victor Julio Zamudio contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA S.A. NIT. 800.017.892-1, Uriel Villegas Cardona CC. 10.251.179 y Francisco José Rojas Galvis CC. 15.959.673.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 625.027.132.375
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 **Hora:** 12:00:24
Recibo No. AA25639572
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25639572EB0B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



Cámara de Comercio de Duitama
Por el bienestar de su ciudad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/03/2025 - 09:25:29
Recibo No. S000471533, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hx1UJ7Gncr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueva su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA,
LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA

Sigla : COOFLOTAX

Nit : 891800043-2

Domicilio: Duitama, Boyacá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500099

Fecha de inscripción: 06 de marzo de 1997

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 01 de abril de 2024

Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 18 23 30 - San juan bosco

Municipio : Duitama, Boyacá

Correo electrónico : coflotax@yahoo.es

Teléfono comercial 1 : 3133938967

Teléfono comercial 2 : 7602888

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 18 23 30 - San juan bosco

Municipio : Duitama, Boyacá

Correo electrónico de notificación : coflotax@yahoo.es

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 12 de diciembre de 1996 de la Entidad Fiscalizadora Dancoop , inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 1997, con el No. 117 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 17 de diciembre de 1964 bajo el número 00000000000000000787 otorgada por ENTIDAD FISCALIZADORA DANCOOP

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2001, con el No. 1774 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/03/2025 - 09:25:29
Recibo No. S000471533, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hx1UJ7Gncr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Lucro, se decretó reforma estatutos.

Por Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2001, con el No. 1775 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos: Cambio de razón social de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA

Por Acta No. 046 del 14 de enero de 2006 de la Asamblea General Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2006, con el No. 3565 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos

Por Acta No. 051 del 10 de octubre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2009, con el No. 5530 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos

Por Acta No. 006 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2017, con el No. 701 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma estatutos.

Por Acta No. 067 del 22 de octubre de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2022, con el No. 1311 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma estatutos.

Por Acta No. 069 del 30 de septiembre de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria de Duitama, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2023, con el No. 1381 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma estatutos: Artículo 11, numeral 4 y 5, parágrafo transitorio 1 y 2. Artículo 13, adiciona numeral 9. Artículo 14, literal C. Artículo 30. Artículo 52, numeral 2. Artículo 58, numeral 5. Artículo 70, numeral 1. Artículo 73. Artículo 75. Artículo 76, numeral 2.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 1112 de 20 de febrero de 2020 se registró el acto administrativo No. 0184 de 13 de diciembre de 2019, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La Cooperativa tiene como objeto la prestación y explotación directa de la industria del transporte terrestre automotor, en vehículos de su propiedad y de sus asociados, destinados al fomento del turismo, transporte de personal, e integración social, dentro de los principios y valores expuestos en los artículos anteriores, para la cual podrá realizar toda clase de actividades permitidas por la ley que se relacionen con su objeto social, con el fin de producir y/o distribuir conjunta y eficientemente bienes y/o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general, siendo los asociados los aportantes y los gestores de la Cooperativa bajo la protección de una personería jurídica. Para el desarrollo de su objeto social Cooflotax acometerá las siguientes actividades: 1. Explotar la industria del transporte público en las condiciones y modalidades que regule el gobierno nacional, los acuerdos y tratados internacionales. 2. Ofrecer productos, bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento de los vehículos de propiedad de la cooperativa, de los asociados y particulares incluyendo el comercio al por menor de combustible y derivados del Petróleo. 3. Adquirir o establecer talleres de mecánica automotriz y almacenes de repuestos para vehículos automotores. 4. Administrar vehículos y terminales de

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/03/2025 - 09:25:29

Recibo No. S000471533, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hx1UJ7Gncr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueva su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

transporte, propios y/o de terceros. 5. Prestar los servicios de encomiendas, mensajería especializada y carga en territorio nacional y/o internacional. 6. Adoptar, reglamentar y administrar los diferentes fondos destinados a la actividad del transporte en cumplimiento de las normas legales. 7. Celebrar convenios para la prestación de otros servicios, dentro de las disposiciones legales. 8. Prestar servicios y desarrollar planes de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en cumplimiento de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la ley cooperativa, puedan llevarse a cabo, directamente o mediante convenios con otras entidades. 9. Asociarse a organismos cooperativos de segundo grado. 10. Comercializar y/o Contratar seguros que amparen y protejan los aportes y bienes de la cooperativa, y sus asociados. 11. Invertir en sociedades diferentes a aquellas de naturaleza cooperativa, siempre y cuando la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, esté conforme con la ley. 12. Crear fondos sociales y mutuales, para la prestación de servicios sociales institucionales que protejan la estabilidad económica y el bienestar del asociado. 13. Fomentar el intercambio cultural, profesional, deportivo y personal con otras instituciones, en beneficio de los asociados. 14. Las que autorice el gobierno nacional. Objetivos en lo social: 1. Promover y estimular la integración de la comunidad, en los aspectos de cooperativa, solidaridad y servicio, y ser instrumento de consolidación social. 2. Promover, organizar y prestar servicios de utilidad común a los asociados, sin discriminación. 3. Fomentar la educación cooperativa para todos los asociados, sus familiares y la comunidad, formando líderes conscientes y capaces que sean agentes renovadores en lo social, económico, cultural, político y ambiental. 4. Promover y apoyar la integración por todos los medios posibles dentro del marco legal y la normatividad colombiana, tanto horizontal como vertical con organismos del sector de la economía solidaria. En lo económico: 1. Promover la Industria del Transporte, en las diferentes modalidades reguladas y habilitadas por las normas y Leyes. 2. Realizar operaciones del objeto social, verificando el origen lícito de los recursos. 3. Canalizar recursos internos y externos y ponerlos al servicio de los asociados. 4. Fomentar y desarrollar en forma planificada programas de producción en las distintas ramas de la actividad económica. 5. Contribuir al control de la especulación. 6. Establecer los servicios contemplados en los requerimientos legales y el presente estatuto, según la capacidad económica de la Cooperativa. 7. Promover y desarrollar entre los asociados diferentes opciones de inversión. 8. Canalizar recursos para el desarrollo de las diferentes modalidades de Transporte. Actividades, secciones y comités: La Cooperativa ejercerá la multiactividad mediante las siguientes actividades, secciones y comités, debidamente reglamentada por el consejo de administración, previa socialización. 1. Comité de transporte: El objetivo principal de esta sección será organizar el servicio de transporte público de pasajeros, carga, encomiendas, mensajerías, turismo y los demás que le estén autorizados. Con tal fin la Cooperativa podrá habilitarse, licitar, operar, hacer uniones temporales, consorcios y celebrar los demás convenios que sean necesarios, para la prestación de servicio de transporte y servicios conexos a su objeto social. El Consejo de Administración reglamentará las condiciones de los asociados y vehículos para ejercer la actividad de transporte en la Cooperativa. 2. Comité de recreación, cultura y deporte: Sus objetivos fundamentales serán: a) Realizar programas y actividades de fomento deportivo para los asociados, trabajadores y sus familias. b) Desarrollar programas de estímulo a las actividades artísticas y culturales de los asociados y trabajadores de la Cooperativa, así como de sus familias. 3. Comité de consumo y comercialización: los objetivos principales de esta sección serán: a) Establecer estaciones de servicios, talleres, servitecas, almacenes y demás actividades conexas para el mantenimiento de vehículos automotores y la comercialización de insumos. b) Servir de intermediaria para la compra, venta, importación, exportación de vehículos automotores, maquinaria, equipos, repuestos e insumos para el transporte y demás actividades complementarias. c) Prestar servicios de asesoría económica a sus asociados, orientados al correcto y eficaz manejo de sus recursos. d) Desarrollar programas cuyo objetivo sea la creación, fomento o fortalecimiento de empresas económicas de los asociados y sus familias, e) Implementar y desarrollar la imagen corporativa de la Cooperativa. 4. Comité de asesorías y trámites: Los objetivos principales de esta sección serán: a) Prestar asesoría a los asociados en seguros y en materia contractual, extracontractual, y en general, en los negocios jurídicos relacionados con la actividad y servicios propios de la Cooperativa. b) Asesorar al asociado ante los organismos del Estado en los trámites relacionados con la actividad del transporte. 5. Comité de educación: Los objetivos principales de esta sección serán: a) Elaborar un Proyecto Educativo con el fin de utilizar de manera adecuada los recursos correspondientes, propendiendo por el desarrollo social y empresarial de la Cooperativa. b) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de la Cooperativa, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. c) Identificar las necesidades de los asociados, directivos y funcionarios, en las áreas de formación, capacitación y sistemas. d) Identificar las

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/03/2025 - 09:25:29

Recibo No. S000471533, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hx1UJ7Gncr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueva su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

necesidades empresariales de la Cooperativa. e) Propender por el buen y adecuado uso de los recursos del fondo de educación. f) Desarrollar programas de educación que eleven el sentido de pertenencia de los asociados hacia su Cooperativa. g) Difundir la doctrina Cooperativa entre los asociados, directivos y funcionarios. h) Cumplir con los requisitos que establezcan los organismos del Estado. i) Las demás que señalen la ley y los organismos legalmente competentes. 6. Comité de solidaridad: Los objetivos principales de esta sección serán: a) La utilización de los recursos asignados en la ayuda económica a los asociados en circunstancias especiales tales como calamidades domésticas, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos. b) Establecer para los asociados y trabajadores auxilios por enfermedad, accidentes, calamidad doméstica y muerte. c) Organizar servicios de solidaridad, asistencia y previsión, para sus asociados y familiares, así como celebrar convenios de seguros y previsión con entidades aseguradoras y de seguridad social, debidamente autorizadas por el Estado. 7. Comité de crédito: Tendrá por objeto otorgar a sus asociados créditos en dinero en relación con sus aportes, preferentemente para financiar actividades productivas, educativas, o para satisfacer necesidades personales o familiares, de acuerdo con los reglamentos y garantías aprobados por el Consejo de Administración. El servicio de crédito se prestará en la medida en que los recursos y situación financiera de la Cooperativa lo permitan. 8. Comité disciplinario: Su objetivo fundamental será: propender por el cumplimiento de los reglamentos operativos y disciplinarios adoptados para cada una de las modalidades de transporte en general dentro del marco legal; código sustantivo del trabajo y demás normas conexas paralela a la reglamentación determinada por el consejo de administración en Coordinación con la Gerencia. 9. Otras actividades: Además de las actividades señaladas para cada sección, la Cooperativa podrá adelantar las siguientes: a) Celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales, preferentemente con entidades del sector solidario. b) Promover la integración con entidades, preferentemente del sector solidario, con el fin de desarrollar su objeto social. c) Organizar, coordinar y prestar los demás servicios y actividades, conexas y complementarias de las anteriores, destinados a cumplir los objetivos generales del acuerdo cooperativo. d) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, incluyendo la importación y exportación de bienes, así como los demás convenios que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios. e) Ejecutar inversiones productivas permitidas a las Cooperativas multiactivas del sector real, que aseguren el fortalecimiento del patrimonio y el crecimiento sostenido de la entidad. f) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y de sus familias, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetos de la Cooperativa. Parágrafo 1: El funcionamiento de las secciones estará condicionado a los recursos que le sean asignados o en su defecto, a los que los comités mediante programas o eventos, puedan recaudar y que redunden en beneficio de la Cooperativa y los asociados. Parágrafo 2: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la Cooperativa podrá establecer todas las dependencias administrativas y operativas necesarias y realizar toda clase de actos, contratos y convenios. Parágrafo 3: La Cooperativa prestará preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, a juicio del Consejo de Administración, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo. En este último caso, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición, según lo determine la entidad estatal de supervisión. Convenios para prestación de servicios: Para la prestación de servicios, la Cooperativa podrá formalizar convenios o contratos específicos con personas naturales y o jurídicas; tanto públicas como privadas, especialmente con entidades del sector de la Economía Solidaria. Las actividades que requieran autorización gubernamental se sujetarán a las disposiciones legales previstas para el efecto. Parágrafo 1: El convenio podrá celebrarse siempre y cuando no se establezca con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad. Parágrafo 2: Reglamentación. Para el funcionamiento y puesta en marcha de los servicios que presta la Cooperativa, el Consejo de Administración dictará reglamentaciones particulares, donde se consagren los objetivos específicos, los recursos económicos; la estructura administrativa, los requisitos y demás disposiciones que garanticen satisfacer las necesidades de los asociados.

Patrimonio: El patrimonio de la cooperativa está constituido por los aportes sociales individuales y los autorizados, los fondos y reservas de cargo permanente y por las donaciones y/o auxilios que se reciban de cualquier título, con destino al incremento patrimonial. El patrimonio de la entidad será variable e

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



Cámara de Comercio de Duitama

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/03/2025 - 09:25:29

Recibo No. S000471533, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hx1UJ7Gncr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueva su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

ilimitado, sin perjuicio en el monto mínimo de aportes sociales que se establezcan en el presente acuerdo y la ley.

REPRESENTACION LEGAL

El Gerente será el representante legal de la Cooperativa y principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa; velará por el cumplimiento de las obligaciones y funciones que la ley y los estatutos le imponen; obrará dentro del marco de la ley, del principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política. El Gerente será elegido por el Consejo de Administración, por mayoría de votos. La Cooperativa podrá contar con un Subgerente. El asesor jurídico u otra persona profesional es quien reemplazará al Gerente en sus ausencias temporales, accidentales, o definitivas. El subgerente debe acreditar los mismos requisitos exigidos al gerente, cumplirá las mismas funciones de este y asumirá el mismo salario de gerente mientras este en el cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal debe obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la asociación teniendo en cuenta los intereses de sus asociados, con intención recta y positiva para que así puedan realizarse cabal y satisfactoriamente los fines de la entidad cooperativa, debiendo cumplir y desarrollar las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones, de la Asamblea General junto con el Consejo de Administración siempre y cuando estén ajustados a la ley. 2. Supervisar el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones. 3. Representar a la Cooperativa judicial y extrajudicialmente, pudiendo otorgar los poderes o mandatos correspondientes. 4. Celebrar contratos u operaciones hasta por un valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad a las atribuciones contenidas en estos estatutos. 5. Elaborar y presentar al Consejo de Administración los reglamentos de carácter administrativos de la Cooperativa. 6. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los asociados ordenando los registros, los títulos de certificados de aportación y demás documentos. 7. Proyectar para la aprobación del Consejo de Administración, los contratos y operaciones en que tenga interés la Cooperativa. 8. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios de la Cooperativa, de acuerdo con los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración, suscribiendo títulos valores, documentos y correspondencia. 9. Vigilar diariamente el estado de caja y cuidar de que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la Cooperativa. 10. Organizar y dirigir junto con el Contador de la Cooperativa, la contabilidad, la cual es de su responsabilidad, conforme a los principios legales. 11. Preparar y enviar los informes Contables y los datos estadísticos que exijan las autoridades correspondientes. 12. Presentar al Consejo de Administración, el proyecto de distribución de excedentes de cada ejercicio, de conformidad con las normas legales. 13. Presentar periódicamente al Consejo de Administración, informes sobre el estado económico y social de la Cooperativa, la marcha de los distintos programas y las ejecuciones realizadas. 14. Hacer participar a la Cooperativa, con la aprobación del Consejo de Administración, en las fechas memorables y las que se consideren necesarias; consultando la capacidad económica de la Cooperativa. 15. Suscribir los contratos de trabajo con los empleados de la Cooperativa y darlos por terminado cuando se dé una o varias de las causales contempladas en la Ley laboral, al igual que los contratos de prestación de servicios que se necesiten y se requieran previa autorización u decisión del Consejo de Administración. 16. Elaborar junto con el contador y con destino al Consejo de Administración el presupuesto anual de ingresos y gastos para la siguiente vigencia fiscal, durante el mes de noviembre de cada año. 17. Elaborar y presentar en asocio con la Junta de Vigilancia o el organismo que haga sus veces el balance social anual. 18. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. 19. Informar al Revisor Fiscal y al Asesor Jurídico con que cuente la Cooperativa, de los negocios o contratos que pretenda celebrar la Cooperativa, y de las situaciones especiales que se generen o se presenten que involucre o que hagan parte a Cooflotax. 21. Realizar y contratar las actividades que requiera para el normal desarrollo del objeto social, para cumplir las exigencias legales y las necesarias para preservar los bienes

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/03/2025 - 09:25:29

Recibo No. S000471533, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hx1UJ7Gncr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, ruelve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

y el patrimonio, conforme a las facultades estatutarias. 22. Cumplir, hacer cumplir y aplicar el reglamento interno de trabajo, contrato de Vinculación y/o afiliación de vehículos, normas y demás disposiciones. 23. Las demás que señale la Ley, los presentes Estatutos, reglamentos establecidos y el contrato y que no estén asignados a otro organismo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 006 del 13 de junio de 2024 de la Reunion Extraordinaria Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2024 con el No. 1463 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER ALONSO SILVA TORRES	C.C. No. 1.055.272.977

Por Acta No. 18 del 08 de octubre de 2021 de la Reunion Extraordinaria Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2021 con el No. 1240 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE-REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO	C.C. No. 1.052.401.376

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 070 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2024 con el No. 1423 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	OCTAVIO BAYONA VALDERRAMA	C.C. No. 7.214.153
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	SEGUNDO ANANIAS TORRES CUBAQUE	C.C. No. 4.253.513
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	VICTOR JULIO FLOREZ JIMENEZ	C.C. No. 74.084.882
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GERMAN NORBERTO MARIÑO CAMACHO	C.C. No. 7.218.213
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	SEGUNDO LIBORIO CUSPOCA MARTINEZ	C.C. No. 74.370.243
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO	YEFER ORLANDO DIAZ FERNANDEZ	C.C. No. 74.326.456



Cámara de Comercio de Duitama

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/03/2025 - 09:25:29
Recibo No. S000471533, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hx1UJ7Gncr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueva su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

ADMINISTRACION

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	JOSE ALBERTO SALAMANCA ESPEJO	C.C. No. 7.219.641
---	-------------------------------	--------------------

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	RUVIELA VARGAS TORRES	C.C. No. 46.662.829
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	ALVARO DE JESUS CASTELLANOS CORREA	C.C. No. 7.212.973
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	DILMER HERNAN ROBERTO CARDENAS	C.C. No. 4.097.761
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	GABRIEL SIERRA IGLESIAS	C.C. No. 4.172.148
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	DIANA PAOLA CARRILLO RAMIREZ	C.C. No. 46.455.233
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	JOSE ALBERTO DELGADO	C.C. No. 4.206.866
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	JAIME HUMBERTO GRANADOS BOADA	C.C. No. 7.213.076

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 070 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2024 con el No. 1422 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	NUBIA ESTELA GONZALEZ PEREZ	C.C. No. 46.673.732	170205-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	Luz Teresa Cabra Gomez	C.C. No. 46.674.411	180149-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria	1774 del 24 de septiembre de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria	1775 del 26 de septiembre de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 046 del 14 de enero de 2006 de la Asamblea	3565 del 16 de febrero de 2006 del libro I del

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/03/2025 - 09:25:29

Recibo No. S000471533, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hx1UJ7Gncr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueva su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

General Extraordinaria

*) Acta No. 051 del 10 de octubre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria
*) Acta No. 006 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria
*) Acta No. 18 del 05 de septiembre de 2017 de la Consejo De Administracion

*) Res. No. 47118 del 18 de septiembre de 2019 de la Superintendencia De Industria Y Comercio

*) Acta No. 067 del 22 de octubre de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria

*) Acta No. 069 del 30 de septiembre de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria

Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

5530 del 04 de diciembre de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
701 del 19 de abril de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
899 del 11 de septiembre de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
1096 del 25 de octubre de 2019 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
1311 del 21 de diciembre de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
1381 del 31 de octubre de 2023 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921

Actividad secundaria Código CIIU: G4731

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: ESTACION DE SERVICIO COOFLOTAX

Matrícula No.: 38164

Fecha de Matrícula: 22 de mayo de 2003

Último año renovado: 2024

Categoría: Agencia

Dirección : CR 18 23 30 - San Juan Bosco

Municipio: Duitama, Boyacá

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/03/2025 - 09:25:29
Recibo No. S000471533, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hx1UJ7Gncr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueva su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$ 7.155.899.839,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que según Resolución No. 0197 del 3 de febrero de 1998, emanada del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de mayo de 1998, bajo el No. 603 del libro respectivo, Consta que el señor LUIS ANTONIO SUAREZ VELOZA identificado con cedula de ciudadanía número 7212736 de Duitama obrando en calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda "COOFLOTAX" con personería jurídica No. 0787 de diciembre 17 de 1964, solicitó a este Departamento administrativo nacional de cooperativas, la incorporación a esa entidad de la cooperativa integral metropolitana " COIM " con personería jurídica No. 1451 de mayo 24 de 1991. La cooperativa incorporada con domicilio en el municipio de Tunja departamento de Boyacá, repÚblica de Colombia, aprobó la incorporación a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda. "Cooflotax", en Asamblea General extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 1997 que la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda. " Cooflotax " aprobó dicha incorporación en reunión extraordinaria del consejo de administración celebrada el día 2 de octubre de 1997, segun acta No. 005.

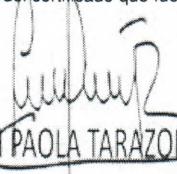
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LIZETH PAOLA TARAZONA RUIZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Acuse de envío



Puede confirmar la autenticidad de este acuse escaneando el código QR y descargandolo directamente desde la plataforma de ESM Logística. Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada ESM LOGÍSTICA. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje, adjuntos y tiempo oficial de envío y entrega.

Estado de entrega

Dirección destino	Fecha de envío	Estado actual
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop	2025-04-08 14:15:55	Recibido por el servidor del destinatario
Asunto	Fecha de entrega	Fecha de leído
Demanda llamamiento garantía 2022-00087	2025-04-08 14:15:58	

*El reloj del sistema se encuentra sincronizado con la hora legal colombiana y se sincroniza con los servidores del Instituto Nacional de Metrología de Colombia. La fecha y hora están expresadas en horario local del registro del remitente (En el caso de Colombia UTC-5)

ESM LOGÍSTICA Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor; según lo consignado los registros el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Mensaje ID = 1u2EQI-0000000EzMj-1WM1

Id del mensaje	1u2EQI-0000000EzMj-1WM1
Fecha de envio (cronstamp)	1744139755
Remitente	ESM DUITAMA
Correo remite	procesosduitama@esmlogistica.com
Destinatario	SEGUROS LA EQUIDAD
Enviado a	notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Entregado a	notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Ip Remite	104.225.217.156
Tamaño del mensaje	16054122 Bytes
Asunto	Demanda llamamiento garantía 2022-00087

Archivos adjuntos

Certificado de existencia y representacion legal Cooflotax.pdf	
Clu00e1mara de Comercio Equidad.pdf	
Demanda llamamiento garantia 2022-00087...pdf	
Servidor que recibe	laequidadseguros-coop.mail.protection.outlook.com
Ip de destino	52.101.10.12
Estado actual	Recibido por el servidor del destinatario
Transport	dkim_remote_smtp
Enviado desde	esmlogistica.com
Fecha de leído	
Detalles	
Accepted	

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su envío de correo y contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación de que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.

Acuse de envío

3. Certificación de que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

DOCTORA

GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

E.

S.

D.

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

Radicado: **2022-00087**

Demandante: **YOLANDA LEON AVILA, ARISTIDES OSPITIA
BARBOSA y JUAN SEBASTIAN ESPITIA LEON**

Demandado: **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, FELIZ ANTONIO
PEREZ GOMEZ, PEDRO ELIAS PEREZ, COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y ASOCIACION DE
PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA “ASOTRAINDE”**

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado portador de la T. P. N°319.892 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando como apoderado judicial de la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax dentro del proceso de la referencia me permite allegar envío pantallazos y certificados de empresa postal certificada con el fin de acreditar lo mencionado en el numeral 3 del auto mencionado esto es envió por medio electrónico de la demanda de llamamiento en garantía. De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Atentamente

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO
C.C. No. 1.052.401.376 de Duitama
T.P. No. 319.892 del C. S. J.

Correo: camilo andres rodriguez | 220000000975337.pdf | outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATywMAItY2lyZC0xMQAwNi0wMAItMDAKAEEAAAM35%2B8Z7XKIRbT65c5UPWdzBwCRvrEP%2B%2FsAJki3...

Outlook | Buscar | Reunir ahora | Archivar | Informar | Limpiar | Mover a | Leído / No leído | ...

Inicio Vista Ayuda | Correo nuevo | Eliminar | Archivar | Informar | Limpiar | Mover a | ...

El almacenamiento está 96% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico. Administrar almacenamiento | Obtener más almacenamiento

Carpetas: Ba... 76, Co... 19, Bo... 50, Ele... 1, E... 149, Archivo, Notas.

Almacenamiento de Microsoft: 4.8 GB usados de 5 GB (96%).

Paquetes Hoteles Cartagena - Reserva Online o Llama Gratis

DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROCESO 2022-00087

camilo andres rodriguez rico | Para: Notificacionesjudicialeslaequidad | Lun 23/10/2023 3:43 PM

DEMANDA LLAMAMIENTO E... 2 MB, CAMARA DE COMERCIO EQ... 13 MB, Demanda.pdf 6 MB

3 archivos adjuntos (21 MB) | Guardar todo en OneDrive | Descargar todo

Responder | Reenviar

Buscar | Buscar | Outlook | Imprimir | Guardar en OneDrive | Ocultar correo electrónico

DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROCESO 2022-00087

camilo andres rodriguez rico | Para: y 1 más | Lun 23/10/2023 3:43 PM

DEMANDA LLAMAMIENTO E... 2 MB, CAMARA DE COMERCIO EQ... 13 MB, Demanda.pdf 6 MB

3 archivos adjuntos (21 MB)

Guardar todo en OneDrive | Descargar todo

Responder | Reenviar

DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROCESO 2022-00087

GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

Radicado: 2022-00087

Demandante: YOLANDA LEON AVILA, ARISTIDES OSPITIA BARBOSA y JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON

Demandado: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, FELIZ ANTONIO PEREZ GOMEZ, PEDRO ELIAS PEREZ, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA "ASOTRAIN"

DEMANDANTE

Obtener más almacenamiento



Acuse de envío



Puede confirmar la autenticidad de este acuse escaneando el código QR y descargandolo directamente desde la plataforma de ESM Logística. Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada ESM LOGÍSTICA. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje, adjuntos y tiempo oficial de envío y entrega.

Estado de entrega

Dirección destino	Fecha de envío	Estado actual
notificacionesjudicialeslaequidad@laeq uidadseguros.coop	2023-10-23 17:06:34	Ha sido leido el correo
Asunto	Fecha de entrega	Fecha de leído
DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROCESO 2022-00087 guia 22000000975337	2023-10-23 17:06:39	2023-10-24 09:41:03

*El reloj del sistema se encuentra sincronizado con la hora legal colombiana y se sincroniza con los servidores del Instituto Nacional de Metrología de Colombia. La fecha y hora están expresadas en horario local del registro del remitente (En el caso de Colombia UTC-5)

ESM LOGÍSTICA Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor; según lo consignado los registros el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Mensaje ID = 1qv349-0000uX-17

Id del mensaje	1qv349-0000uX-17
Fecha de envío (cronstamp)	1698098793 - (2023-10-23 17:06:33)
Remitente	ESM DUITAMA
Correo remite	procesosduitama@esmlogistica.com
Destinatario	EQUIDAD DE SEGUROS
Enviado a	notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Entregado a	notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Ip Remite	104.225.217.156
Tamaño del mensaje	30290643 Bytes
Asunto	DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROCESO 2022-00087 guia 22000000975337

Archivos adjuntos

Demanda.pdf
CAMARA DE COMERCIO EQUIDAD SEGURO.pdf
DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROCESO 2022-00087.pdf

Servidor que recibe	laequidadseguros-coop.mail.protection.outlook.com
Ip de destino	52.101.9.5
Estado actual	Ha sido leido el correo
Transport	dkim_remote_smtp
Envío desde	esmlogistica.com
Fecha de leído	2023-10-24 09:41:03
Detalles	
Accepted	

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su envío de correo y contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.



Acuse de envío

2. Certificación de que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación de que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

DOCTORA

GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUBSANACION DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

Radicado: 2022-00087

**Demandante: YOLANDA LEON AVILA, ARISTIDES OSPITIA
BARBOSA y JUAN SEBASTIAN ESPITIA LEON**

**Demandado: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, FELIZ ANTONIO
PEREZ GOMEZ, PEDRO ELIAS PEREZ, COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y ASOCIACION DE
PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA "ASOTRAINDE"**

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado portador de la T. P. N°319.892 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando como apoderado judicial de la cooperativa de transportadores Flotax Duitama "Cooflotax dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal, me permito subsanar lo advertido por su honorable despacho en su auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) notificado el día diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), para lo cual presentó la demanda de llamamiento en garantía y sus anexos, el escrito subsanatorio y certificado de existencia y representación legal de la Equidad Seguro OC, además envío pantallazos y certificados de empresa postal certificada con el fin de acreditar lo mencionado en el numeral 3 del auto mencionado esto es envió por medio electrónico de la demanda de llamamiento en garantía y sus anexos a la parte convocada. De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Subsanada lo ordenado le solicito a este honorable despacho se declare el llamamiento en garantía de la Equidad Seguros OC.

Atentamente

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO

C.C. No. 1.052.401.376 de Duitama

T.P. No. 319.892 del C. S. J.

DOCTORA

GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

Radicado: **2022-00087**

Demandante: **YOLANDA LEON AVILA, ARISTIDES OSPITIA
BARBOSA y JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**

Demandado: **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, FELIZ ANTONIO
PEREZ GOMEZ, PEDRO ELIAS PEREZ, COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y ASOCIACION DE
PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA “ASOTRAINDE”**

DEMANDANTE

YOLANDA LEON AVILA, mayor de edad, identificada con C.C: 21.016.715 expedida en Tocaima, domiciliado y residente en el municipio de Duitama, Boyacá; en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, e-mail: negrou15_20@gmail.com; **ARISTIDES OSPITIA**, mayor de edad, identificado con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, domiciliado y residente en el municipio de Duitama, Boyacá; en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, e-mail: negrou15_20@gmail.com; **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, mayor de edad, identificado con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama, domiciliado y residente en el municipio de Duitama, Boyacá; en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, e-mail: negrou15_20@gmail.com

CONVOCANTE

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA representado legalmente por el señor NOE CARDENAS GUARIN o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2 con domicilio y lugar de notificación en la carrera 18 No. 23 – 30, Duitama, correo electrónico coflotax@yahoo.es

LLAMADO EN GARANTIA

EQUIDAD SEGUROS OC representado legalmente por el señor NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 860028415 5 con domicilio y lugar de notificación en la carrera 9a No. 99 – 07 TO 3 P 14, Bogotá, correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop. Tomado de certificado de matrícula mercantil.

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.052.401.376 de Duitama portador de la tarjeta profesional número 319.892 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX-DUITAMA “COOFLOTAX”** con domicilio principal en la ciudad de Duitama Boyacá; de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente que me ha otorgado, en virtud de ello y encontrándome en termino legal, me permito radicar demanda de llamamiento en garantía de conformidad con lo requerido en auto de fecha 13 de Octubre de 2023 notificado el día 17 de Octubre de 2023 dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos.

HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PRIMERO: La cooperativa de transportadores Flotax Duitama Cooflotax “Cooflotax” y los propietarios de vehículos de servicio público vinculados a la misma durante varios años, ha suscrito con la Equidad Seguros OC pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual con el fin de amparar a los anteriores ante posibles siniestros o si es el caso se protejan económicamente diversas sumas de dinero ante situaciones jurídicas en las cuales se vean inmersos vehículos de servicio público de pasajeros.

SEGUNDO: Sin aceptar hecho alguno de la demanda, los vehículos de servicio público vinculados a empresas de transporte adquieren pólizas de responsabilidad contractual y pólizas de responsabilidad extracontractual que protegen a las partes contratantes ante presuntas condenas judiciales económicas.

TERCERO: El vehículo de placas XJA 749 de propiedad del señor OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ desde la presunta fecha de accidente objeto de esta demanda es decir el día 05 de Mayo de 2020 y hasta la actualidad cuenta con póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual con la seguridad EQUIDAD SEGUROS OC cuya caratulas de pólizas presente desde la contestación de la demanda y nuevamente me permito aportar.

CUARTO: El señor OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ es propietario del automotor con placas XJA749 matriculado en la secretaria de Transito de Duitama, el cual atiende a las siguientes características; marca KIA línea EKOTAXI modelo 2008, color AMARILLO, clase de vehículo TAXI, y con tarjeta de operación 19550.

QUINTO: Conforme lo manifestó la parte demandante desde el escrito inicial el día 5 de mayo 2020 se presento presunto accidente de tránsito en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama Boyacá, donde se vieron involucrados los vehículos de placas XJB209 propiedad del señor PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ conducido por el señor FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ y el vehículo de placas XJA 749 propiedad y conducido por el señor OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, dejando como presunta víctima la señora YOLANDA LEON AVILA.

SEXTO: Para la fecha del presunto accidente esto es el día 05 de mayo de 2020 el vehículo de placas XJA 749 propiedad del señor OSCAR JAVIER BOTIA y vinculado a la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax” contaba con póliza de responsabilidad civil extracontractual número AA004123 y póliza de responsabilidad civil contractual número AA009779 con LA EQUIDAD SEGUROS OC, así para la fecha de la contestación de la demanda dicho vehículo contaba con póliza de responsabilidad civil extracontractual número AA012603 y póliza de responsabilidad civil contractual número AA012778 con LA EQUIDAD SEGUROS OC, actualmente con póliza de responsabilidad civil extracontractual número AA012603 y póliza de responsabilidad civil contractual número AA012778 con LA EQUIDAD SEGUROS OC.

SEPTIMO: El día 22 de Agosto de 2022 debido a los hechos antes mencionados fue radicada demanda verbal de mayor cuantía como demandante **YOLANDA LEON AVILA, ARISTIDES OSPITIA BARBOSA y JUAN SEBASTIAN ESPITIA LEON** y demandado **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y OTROS.**

OCTAVO: El día 23 de Agosto de 2022 dicha demanda fue dirigida por reparto ante el juzgado primero civil del circuito de Duitama con radicado 2022-00087 el cual es objeto del presente llamamiento en garantía.

NOVENO: El día trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el juzgado primero civil del circuito de Duitama profirió auto por medio del cual declaro

“Para todos los efectos legales se tiene en cuenta que la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA –COOFLOTAX-, se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, quien oportunamente contestó la misma y propuso medios exceptivos de mérito, a los cuales se dará trámite una vez se integre el contradictorio”

DECIMO: Conforme lo advertido por el honorable juzgado en auto de fecha 26 de Mayo de 2023 la cooperativa de transportadores Flotax Duitama el día 06 de Junio de 2023 envió subsanación a llamamiento en garantía conforme los lineamientos establecidos en dicho auto.

DECIMO PRIMERO: El día trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el juzgado primero civil del circuito de Duitama profirió auto por medio del cual declaro

“INADMITE el presente llamamiento en garantía para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto se subsane..”

DECIMO SEGUNDO: Por lo anterior y obedeciendo lo ordenado por el juzgado primero civil del circuito de Duitama en auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) notificado el día 17 de octubre de 2023, solicitamos de manera respetuosa con el fin de defender una eventual condena económica del señor Oscar Javier Botia y la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax” se llame en garantía a la EQUIDAD SEGUROS OC, cumpliendo con lo reiterado en Sentencia SC1304-2018 de la corte suprema de justicia sala de casación civil con magistrada ponente Margarita Cabello Blanco y Sentencia 2017-01393 de 2020 Consejo de Estado con consejero ponente RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS.

PRETENSION ESPECIAL

Señora juez de manera respetuosa y con el fin de no puede dejarse desamparado económicamente a mi representada la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax” y al señor Oscar Botia como conductor y propietario del vehículo de placas XJA749 le solicito de manera respetuosa:

PRIMERA: Se declare el llamamiento en garantía de la Equidad Seguros OC dentro del presente proceso de conformidad con el preceptuado en el artículo 64 del código general del proceso por tener suscritas pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual para la presunta fecha del siniestro y actualmente.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Su señoría dentro del proceso y su respectivo trámite resulta necesario se declare el llamamiento en garantía de la Equidad Seguros OC dentro del presente proceso de conformidad con el preceptuado en el artículo 64 del código general del proceso por tener suscritas pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual para la presunta fecha del siniestro y actualmente con el vehículo de placas XJA 749 propiedad del señor OSCAR JAVIER BOTIA y vinculado a la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax”.

Lo anterior ya que nos encontramos ante un proceso judicial radicado ante su honorable despacho y que una sentencia o conciliación de ser el caso podría ser soportada a través de las pólizas antes mencionadas lo cual es su fin, además no puede dejarse desamparado económicamente a mi representada la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax” y al señor Oscar Botia como conductor y propietario del vehículo de placas XJA749.

La anterior teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 9 del Artículo 100 del Código General del Proceso toda vez que la parte demandante omitió vincular a la equidad seguros en su calidad de compañía aseguradora del vehículo de placas XJA749 y en consecuencia de la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax”, para lo cual resulta evidente que dentro del presente proceso no se comprendió a todos los litisconsortes necesarios por pasiva.

Es importante recalcar que no puede dejarse desamparado económicamente a mi representada la cooperativa de transportadores Flotax Duitama "Cooflotax y al señor Oscar Botia como conductor y propietario del vehículo de placas XJA749 por ello es necesario vincular a la Equidad seguros oc, lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de la vinculación tal y como es manifestado por el artículo 64 del código general del proceso así:

"Artículo 64. Del código general del proceso Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación"

La sala civil de la Corte suprema de justicia en sentencia AC2900-2017 se refiere a esta figura en los siguientes términos:

«... la figura del «llamamiento en garantía», la cual se ha considerado como un tipo de intervención forzosa de un tercero, quien por virtud de la ley o de un contrato ha sido solicitada su vinculación al juicio, a fin de que, si el citante llega a ser condenado a pagar una indemnización de perjuicios, aquel le reembolse total o parcialmente las sumas que debió sufragar, por virtud de la sentencia.

El fundamento, entonces, de esa convocatoria, es la relación material, puesto que lo pretendido es transferir al citado las consecuencias pecuniarias desfavorables previstas para el convocante interveniente en el litigio e insertas en el fallo.

La vinculación de aquél se permite por razones de economía procesal y para brindarle la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, en la pretensión de reembolso formulada por la parte citante.»

De lo anterior se infiere que el llamamiento en garantía resulta necesario cuando la parte pasiva de la relación jurídica que se controvierte está integrada por una pluralidad de sujetos procesales, a quienes no es posible separar individualmente, pues cualquier pronunciamiento que emita el juez recae en la totalidad de aquellos.

Por todo lo anterior le solicito muy respetuosamente su señoría se declare el llamamiento en garantía de la Equidad Seguros OC dentro del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este llamamiento en garantía conforme lo preceptuado en el Código general del proceso en los artículos 64, 65, 66, 72, 372 y demás normas concordantes.

Sentencia SC1304-2018 de la corte suprema de justicia sala de casación civil con magistrada ponente Margarita Cabello Blanco

Sentencia 2017-01393 de 2020 Consejo de Estado con consejero ponente RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS.

Sentencia AC2900-2017, sala civil de la Corte suprema de justicia.

PRUEBAS

Solicito su señoría, se decreten y se practiquen los siguientes medios de prueba a favor de mi representado:

A.- DOCUMENTALES

1.- Me permito anexar copia de certificaciones de equidad seguros o caratulas de pólizas.

ANEXOS

1.-Poder autenticado a mi conferido por el demandado para demanda de llamamiento en garantía.

2- Poder autenticado a mi conferido por el demandado de demanda inicial.

3- Auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) que conferida personería jurídica como apoderado de la demandada Cooflotax

4.- Copia de certificaciones de equidad seguros o caratulas de pólizas

5- Certificado de existencia y representación legal de Equidad Seguros OC.

6- Certificado de existencia superintendencia financiera de Colombia

7- RUT Equidad Seguros

8- Certificado de existencia y representación legal de la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax”

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en la Carrera 18 número 23-30 de Duitama Boyacá, correo electrónico coflotax@yahoo.es.

El suscrito en la Carrera 18 número 23-30 de Duitama Boyacá, correo electrónico kmiloandres-111@hotmail.com.

El llamado en garantía Equidad Seguros OC en la carrera 9a No. 99 – 07 TO 3 P 14, Bogotá, correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop. Tomado de certificado de matrícula mercantil.

Atentamente,

**CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO
C.C. No. 1.052.401.376 de Duitama
T.P. No. 319.892 del C.S.J.**

DOCTORA
GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA
E. S.



Asunto: PODER ESPECIAL

REFERENCIA: DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

Radicado: 2022-00087

Demandante: YOLANDA LEON AVILA, ARISTIDES OSPITIA
BARBOSA y JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON

Demandado: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, FELIZ ANTONIO
PEREZ GOMEZ, PEDRO ELIAS PEREZ, COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y ASOCIACION DE
PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA "ASOTRAINDE"

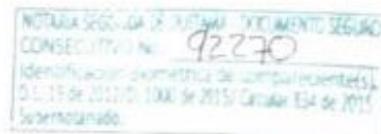
NOE CARDENAS GUARIN identificado con cedula de ciudadania número 4.172.288 de Moniquirá Boyacá en mi calidad de Representante legal y Gerente de la cooperativa de transportadores Flotax- Duitama "Cooflotax", muy respetuosamente concurro ante su despacho para manifestar que otorgo PODER especial, amplio y suficiente como apoderado al Doctor CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO, también mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadania número 1.052.401.376 de Duitama y con Tarjeta Profesional No. 319.892 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, presente demanda de llamamiento en garantia ante Equidad Seguros OC, ejerza nuestro derecho a la defensa, presente recursos ordinarios y extraordinarios, adelante y lleve hasta su terminación dentro del proceso verbal de mayor cuantia referenciado.

Nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar bajo presencia o autorización expresa del representante legal, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el poder y todas aquellas facultades que tienden al buen cumplimiento de su gestión como lo consagra los (Art. 77 del C.G.P.).

Sírvase, señor (a) juez reconocerle personería en los términos aqui señalados y para los efectos del presente poder.

PODERDANTE

NOE CARDENAS GUARIN
C.C No. 4.172.288 de Moniquirá Boyacá
Representante legal cooperativa de transportadores
Flotax- Duitama- Cooflotax



Acepto.

APODERADO: CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO
C. C. No. 1.052.401.376 de Duitama
T. P. No. 319.892 del C.S.J.
Correo electrónico: kmiloandres-111@hotmail.com



NIT. 891.800.043-2

COOFLOTAX

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA

DOCTORA
GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

E. S. D.

Asunto: PODER ESPECIAL

Proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTIA
Radicado: 2022-00087
Demandante: YOLANDA LEÓN ÁVILA Y OTROS
Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX-
DUITAMA "COOFLOTAX"

ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO identificado con cedula de ciudadanía número 9.526. 355 de Sogamoso Boyacá en mi calidad de Representante legal y Gerente de la cooperativa de transportadores Flotax-Duitama "Cooflotax", muy respetuosamente concurro ante su despacho para manifestar que otorgo PODER especial, amplio y suficiente como apoderado al Doctor CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO, también mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.401.376 de Duitama y con Tarjeta Profesional No. 319.892 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, conteste demanda, ejerza nuestro derecho a la defensa, presente recursos ordinarios y extraordinarios, adelante y lleve hasta su terminación el VERBAL DE MAYOR CUANTIA con radicado 2022-00087 y como demandante la señora YOLANDA LEÓN ÁVILA Y OTROS.

Nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar bajo presencia o autorización expresa del representante legal, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el poder y todas aquellas facultades que tienden al buen cumplimiento de su gestión como lo consagra los (Art. 77 del C.G.P.).

Sírvase, señor (a) juez reconocerle personería en los términos aquí señalados y para los efectos del presente poder.

PODERDANTE

NOTARIA PRIMERA DUITAMA BOYACA
FIRMA AUTENTICADA

ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO
C.C. No. 9.526.355 de Segmedo Boyacá
Representante legal cooperativa de transportadores
Flotax-Duitama "Cooflotax"

Acépto.

APODERADO: CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO
C. C. No. 1.052.401.376 de Duitama
T. P. No. 319.892 del C.S.J.
Correo electrónico: kmiloandres-111@hotmail.com



CARRERA 18 No. 23 - 30 - Teléfono: 7602888 DUITAMA - BOYACA
E-mail: cooflotax@yahoo.es / Celutaxi: 3112100000 - 3103332323 - 3133938967



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE DUITAMA**

Duitama, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal 2022 00087 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: Para todos los efectos legales se tiene por notificada del auto admisorio de la demanda a la convocada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA - COOFLOTAX-, por conducta concluyente, con fundamento en el poder que antecede.

Acto que se entenderá surtido el dia en que se notifique el presente proveido; momento en el cual y de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso, el demandado podrá acceder al expediente virtual en la plataforma Tyba dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al doctor CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ RICO como apoderado de la demandada Cooflotax, dentro de los términos y efectos del poder conferido.

TERCERO: La anterior contestación de demanda de Cooflotax incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento que corresponda.

CUARTO: Una vez vencido el término concedido en el numeral primero de este auto, se dará trámite al llamamiento en garantía y a las excepciones previas propuestos por la demandada Cooflotax.

QUINTO: Para todos los efectos legales se tiene en cuenta que, la demandada ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA -ASOTRAIND- se notificó personalmente mediante mensaje de datos del auto admisorio de la demanda, quien oportunamente y mediante apoderado contestó la misma proponiendo medios exceptivos, a los cuales se dará trámite una vez se integre el contradictorio.

RECONOCER personería adjetiva al doctor JUAN MANUEL CIPAGAUTA CORREA como apoderado de la demandada Asotraind, dentro de los términos y efectos del poder conferido.

SEXTO: El Despacho se abstiene de tener en cuenta los citatorios enviados a los demandados OSCAR JAVIER BOTIA GONZÁLEZ, FELIX ANTONIO PÉREZ GÓMEZ y PEDRO ELÍAS PÉREZ GÓMEZ, por cuanto se omitió indicar claramente que debía comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, conforme al numeral 3º del artículo del artículo 291 del Código General del Proceso; y porque se están invocando normas del decreto 806 de 2020, -que está derogado- cuando la notificación debe agotarse exclusivamente con las reglas del Estatuto General, ya que se denunció una dirección física para cumplir el acto de enteramiento.

En ese orden de ideas deberá intentarse nuevamente bajo los apremios previstos por el Código General del Proceso, para este tipo de actos.

SÉPTIMO: NIÉGASE la solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad elevada por el apoderado de la demandada Asotraind en escrito que antecede, ello por cuanto la misma no reúne los requisitos del artículo 162 del Código General del Proceso, pues no acompañó la prueba de la existencia del proceso que la determina, y porque el presente asunto no se encuentra en estado de dictar sentencia.

OCTAVO: Por Secretaría incorpórese en el expediente que corresponde, el escrito que descorre el traslado de la contestación de demanda dirigida al proceso de deslinde y amojonamiento 2022 00086.

NOTIFIQUESE

GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA

Juez

2

JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE DUITAMA. SECRETARÍA
Por anotación en estado No. 21 de fecha 29 de mayo de 2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, Yenifer R.



LA EQUIDAD SEGUROS O. C.

NIT. 880.028.415-5

CERTIFICA:

Que, la empresa COOP. DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA, identificada con NIT. 891900043 tiene contratadas las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Contractual de acuerdo con los siguientes amparos:

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractUAL

PÓLIZA: AA012603 VIGENCIA: 8/13/2022 A 8/13/2023

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	120 SMMLV

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

PÓLIZA: AA012778 VIGENCIA: 1/2/2023 A 1/2/2024

AMPAROS	VALOR ASEGURADO POR PUESTO
MUERTE ACCIDENTAL	60 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	60 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV
GASTOS MÉDICOS	60 SMMLV

Marca: KIA PICANTO 1.5 AT 1100CC FE VE

Placa: XJA749

Propietario: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ

Cédula: 1098291

Se aclara que las fechas están expresadas en formato mm/dd/aaaa.

La presente se expide en Tunja 04 de enero de 2023 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

MARY LUZ RINCON

Gerente Agencia Tunja

Tunja/ Tel: 313 267 1256 / Dirección: Carrera 10 N° 30-21

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 ☎ 324 882 1490 www.equidadseguros.com

Síguenos en:



LA EQUIDAD SEGUROS D.C.

CERTIFICA:

Que la empresa COOP DE TRANSPORTADORES FLOTAX Duitama identificada con NIT: 891800043 tiene contratadas las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Contractual de acuerdo con los siguientes términos:

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA: AKA8472 VIGENCIA 31/12/2019 A 31/12/2020

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
DANOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	120 SMMLV

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

POLIZA: AAK6977 VIGENCIA 12/1/2019 A 12/1/2020

AMPAROS	VALOR ASEGURADO POR PUESTO	VALOR ASEGURADO TOTAL
MUERTE ACCIDENTAL	60 SMMLV	300 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	60 SMMLV	300 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV	750 SMMLV
GASTOS MEDICOS	60 SMMLV	750 SMMLV

MARCA: KIA PICANTO 11 AT 1180CC FE VE
PLACA: XJA749
PASAJEROS: 5
PROPIETARIO: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ
CEDULA: 1098291

Se advierte que las fechas están impresas en formato mmddaaaa.

La presente se expide en Tunja a los 12/2/2019 a solicitud del interesado con destino al Ministerio de Transporte.

Confidencial.

SOFIA ALVARADO MALAVER
Aux. Técnico de Suscripción
Agencia Tunja

Equidad Seguros - Agencia Tunja

Calle 10 # 10-100 - Tunja

equidadseguros.com





LA EQUIDAD SEGUROS O. C.

NIT. 860.028.415-5

CERTIFICA:

Que, la empresa COOP DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA identificada con Nit. 891800043 tiene contratadas las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Contractual de acuerdo con los siguientes amparos:

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

PÓLIZA: AA012603 VIGENCIA 8/13/2023 A 8/13/2024

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	120 SMMLV

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

PÓLIZA: AA012778 VIGENCIA 1/2/2023 A 1/2/2024

AMPAROS	VALOR ASEGURADO POR PUESTO
MUERTE ACCIDENTAL	60 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	60 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV
GASTOS MÉDICOS	60 SMMLV

Marca: KIA PICANTO 11 AT 1100CC FE VE

Placa: XJA749

Propietario: BOTIA GONZALEZ OSCAR JAVIER

Cédula: 1098291

Se aclara que las fechas están expresadas en formato mm/dd/aaaa.

La presente se expide en Tunja 23 de octubre de 2023 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

MARY LUZ RINCON

Gerente Agencia Tunja

Tunja/ Tel: 313 297 1256 / Dirección: Carrera 10 N° 30-21

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL | 018000 919 538 | # 324 | | www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215884510218551

Generado el 02 de octubre de 2023 a las 10:30:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA "LA EQUIDAD GENERALES"

NIT: 860028415-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escriptura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escriptura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escriptura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1º del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaría 17 de Bogotá D.C.)

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215884510218551

Generado el 02 de octubre de 2023 a las 10:30:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervisar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes, valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebrar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales. Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Álvaro Martín Reyes García Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79778398	Representante Legal Suplente
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Luis José Silgado Acosta Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79777524	Representante Legal Suplente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215884510218551

Generado el 02 de octubre de 2023 a las 10:30:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Natalia Guerrero Ramírez

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



2 Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14922665579



(415)770721489984(8020) 0000014922665579

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 2 8 4 1 5	5	3 1	
IDENTIFICACIÓN			
24. Tipo de contribuyente Personas Jurídicas	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
35. Razón social LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNA			
36. Nombre comercial	37. Sí/No		
UBICACIÓN			
38. País COLOMBIA	39. Departamento 1 6 9 Bogotá D.C.	40. Ciudad/Municipio 1 1 Bogotá, D.C.	0 0 1
41. Dirección principal CR 9 A 99 - 07 P 12 13 14 15			
42. Correo electrónico Coordinacion.Tributaria@laequidadseguros.coop			
43. Código postal	3 0 2 6 1	44. Teléfono 1 5 9 2 2 9 2 9	45. Teléfono 2 3 1 5 8 9 8 6 7 7 8
CLASIFICACIÓN			
Actividad económica		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad
6 5 1 1	1 9 7 1, 0 4, 0 1	6 5 1 2	2 0 2, 2 0 4, 0 1
50. Código	1	2	51. Código
52. Número establecimientos 2 4			
Responsabilidades, Calidades y Atributos			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26			
53. Código 03- Impuesto al patrimonio 04- Impuesto renta y compl. régimen especial 07- Retención en la fuente a título de renta 08- Retención timbre nacional 09- Retención en la fuente en el impuesto 13- Gran contribuyente 14- Informante de exigenza	15- Autor/Interventor 03- Impuesto nacional al consumo 41- Declaración anual de activos en el extr 42- Obligado a llevar contabilidad 48- Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico 55 - Informante de Beneficiarios Finales		
Obligados aduaneros		Exportadores	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	56. Forma	57. Tipo
54. Código		58. Servicio	1 2 3
		59. Modo	
		60. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación			
Para uso exclusivo de la DIAN		61. Fecha 2023-06-27 / 13:00:30	
59. Anexos	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	60. No. de Folio:	0
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:			
984. Nombre SALDARRIAGA GONZALEZ RICARDO 985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado			

Fecha generación documento PDF: 03-10-2023 09:09:55AM

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14922665579



(435)7707212489984/0020 0000014922665579

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 2 8 4 1 5

6. DV

5 Operario de Grandes Contribuyentes

12. Dirección seccional

13. Buzón electrónico

3 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1

64. Entidades e instituciones de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

1

66. Cooperativas

1

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

1

69. Otras organizaciones no clasificadas

1

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento

1. Constitución

2. Reforma

Composición del Capital

71. Clase
72. Número
73. Fecha
74. Número de notaría
75. Entidad de registro
76. Fecha de registro
77. No. Matrícula mercantil
78. Departamento
79. Ciudad/Municipio

0-5
2 9 4 8
1 9 7 0 0 6 2 4
4-0
0 3
1 9 7 0 0 6 2 4
N 0 8 1 7 8 5 5
1-1
0 0 1

82. Nacional 1 0 0 %

83. Nacional público 0 . 0 %

84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %

85. Extranjero 0 %

86. Extranjero público 0 . 0 %

87. Extranjero privado 0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

1 9 7 0 0 6 2 4

2 0 2 1 0 1 1 4

81. Hasta

2 9 9 9 1 2 3 1

2 9 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Financiera

1

Estado y Beneficio

Item

89. Estado actual

90. Fecha cambio de estado

91. Número de Identificación Tributaria (NIT)

92. DV

1

7 9

2 0 1 5 0 1 0 1

-

-

2

-

-

3

-

-

4

-

-

5

-

-

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria societad o natural del exterior con EP

-

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 	
		14. Buzón electrónico  (415)7707212482984(BUZON) 0000014922665579	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 2 8 4 1 5 5		6. DV 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes 3 4	
Representación			
96. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 7 2 3	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 9 4 3 1 1 6 4 0		101. Número de identificación 104. Primer apellido HERNANDEZ	
105. Segundo apellido OSPINAS		106. Primer nombre NESTOR	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
96. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 3 1 5	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 7 1 7 6 6 8 2 5		101. Número de identificación 104. Primer apellido SALDARRIAGA	
105. Segundo apellido GONZALEZ		106. Primer nombre RICARDO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
96. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 4 1 5	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 7 9 3 7 3 9 9 6		101. Número de identificación 104. Primer apellido RAMIREZ	
105. Segundo apellido GARZON		106. Primer nombre JAVIER	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
96. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 7 2 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 7 9 7 7 8 3 9 8		101. Número de identificación 104. Primer apellido REYES	
105. Segundo apellido GARCIA		106. Primer nombre ALVARO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
96. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 7 2 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3 7 9 7 7 5 2 4		101. Número de identificación 104. Primer apellido SILGADO	
105. Segundo apellido ACOSTA		106. Primer nombre LUIS	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:39
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA,
LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA
Sigla : COOFLOTAX
Nit : 891800043-2
Domicilio: Duitama, Boyacá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500099
Fecha de inscripción: 06 de marzo de 1997
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 18 23 30 - San juan bosco
Municipio : Duitama, Boyacá
Correo electrónico : coflotax@yahoo.es
Teléfono comercial 1 : 3133938967
Teléfono comercial 2 : 7602888
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 18 23 30 - San juan bosco
Municipio : Duitama, Boyacá
Correo electrónico de notificación : coflotax@yahoo.es
Teléfono para notificación 1 : 3133938967
Teléfono notificación 2 : 7602888
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 12 de diciembre de 1996 de la Entidad Fiscalizadora Dancoop , inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 1997, con el No. 117 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 17 de diciembre de 1964 bajo el número 00000000000000000787 otorgada por ENTIDAD FISCALIZADORA DANCOOP

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

REFORMAS ESPECIALES

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:39
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2001, con el No. 1774 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó reforma estatutos.

Por Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2001, con el No. 1775 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos; Cambio de razón social de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA

Por Acta No. 046 del 14 de enero de 2006 de la Asamblea General Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2006, con el No. 3565 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos

Por Acta No. 051 del 10 de octubre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2009, con el No. 5530 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos

Por Acta No. 006 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2017, con el No. 701 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma estatutos.

Por Acta No. 067 del 22 de octubre de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2022, con el No. 1311 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma estatutos.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 1112 de 20 de febrero de 2020 se registró el acto administrativo No. 0184 de 13 de diciembre de 2019, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La Cooperativa tiene como objeto la prestación y explotación directa de la industria del transporte terrestre automotor, en vehículos de su propiedad y de sus asociados, destinados al fomento del turismo, transporte de personal, e integración social, dentro de los principios y valores expuestos en los artículos anteriores, para la cual podrá realizar toda clase de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con su objeto social, con el fin de producir y/o distribuir conjunta y eficientemente bienes y/o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general, siendo los asociados los aportantes y los gestores de la Cooperativa bajo la protección de una personería jurídica. Para el desarrollo de su objeto social Cooflotax acometerá las siguientes actividades: 1. Explotar la industria del transporte público en las condiciones y modalidades que regule el gobierno nacional, los acuerdos y tratados internacionales. 2. Ofrecer productos, bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento de los vehículos de propiedad de la cooperativa, de los asociados y particulares incluyendo el comercio al por menor de combustible y derivados del Petróleo. 3. Adquirir o establecer talleres de mecánica automotriz y almacenes de repuestos para vehículos automotores. 4. Administrar vehículos y terminales de transporte, propios y/o de terceros. 5. Prestar los servicios de encomiendas, mensajería especializada y carga en territorio nacional y/o internacional. 6. Adoptar, reglamentar y administrar los diferentes fondos destinados a la actividad del transporte en cumplimiento de las normas legales. 7. Celebrar convenios para la prestación de otros servicios, dentro de las disposiciones legales. 8. Prestar servicios y desarrollar planes de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en cumplimiento de las actividades previstas en el

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:39
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatuto o por disposición de la Ley cooperativa, puedan llevarse a cabo, directamente o mediante convenios con otras entidades. 9. Asociarse a organismos cooperativos de segundo grado. 10. Comercializar y/o Contratar seguros que amparen y protejan los aportes y bienes de la cooperativa, y sus asociados. 11. Invertir en sociedades diferentes a aquellas de naturaleza cooperativa, siempre y cuando la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, esté conforme con la Ley. 12. Crear fondos sociales y mutuales, para la prestación de servicios sociales institucionales que protejan la estabilidad económica y el bienestar del asociado. 13. Fomentar el intercambio cultural, profesional, deportivo y personal con otras instituciones, en beneficio de los asociados. 14. Las que autorice el gobierno nacional. Objetivos en lo social: 1. Promover y estimular la integración de la comunidad, en los aspectos de cooperativa, solidaridad y servicio, y ser instrumento de consolidación social. 2. Promover, organizar y prestar servicios de utilidad común a los asociados, sin discriminación. 3. Fomentar la educación cooperativa para todos los asociados, sus familiares y la comunidad, formando líderes conscientes y capaces que sean agentes renovadores en lo social, económico, cultural, político y ambiental. 4. Promover y apoyar la integración por todos los medios posibles dentro del marco legal y la normatividad Colombiana, tanto horizontal como vertical con organismos del sector de la economía solidaria. En lo económico: 1. Promover la Industria del Transporte, en las diferentes modalidades reguladas y habilitadas por las normas y Leyes. 2. Realizar operaciones del objeto social, verificando el origen lícito de los recursos. 3. Canalizar recursos internos y externos y ponerlos al servicio de los asociados. 4. Fomentar y desarrollar en forma planificada programas de producción en las distintas ramas de la actividad económica. 5. Contribuir al control de la especulación. 6. Establecer los servicios contemplados en los requerimientos legales y el presente estatuto, según la capacidad económica de la Cooperativa. 7. Promover y desarrollar entre los asociados diferentes opciones de inversión. 8. Canalizar recursos para el desarrollo de las diferentes modalidades de Transporte. Actividades, secciones y comités: La Cooperativa ejercerá la multiactividad mediante las siguientes actividades, secciones y comités, debidamente reglamentada por el consejo de administración, previa socialización. 1. Comité de transporte: El objetivo principal de esta sección será organizar el servicio de transporte público de pasajeros, carga, encomiendas, mensajerías, turismo y los demás que la estén autorizados. Con tal fin la Cooperativa podrá habilitarse, licitar, operar, hacer uniones temporales, consorcios y celebrar los demás convenios que sean necesarios, para la prestación de servicio de transporte y servicios conexos a su objeto social. El Consejo de Administración reglamentará las condiciones de los asociados y vehículos para ejercer la actividad de transporte en la Cooperativa. 2. Comité de recreación, cultura y deporte: Sus objetivos fundamentales serán: a) Realizar programas y actividades de fomento deportivo para los asociados, trabajadores y sus familias. b) Desarrollar programas de estímulo a las actividades artísticas y culturales de los asociados y trabajadores de la Cooperativa, así como de sus familias. 3. Comité de consumo y comercialización: los objetivos principales de esta sección serán: a) Establecer estaciones de servicios, talleres, servitecas, almacenes y demás actividades conexas para el mantenimiento de vehículos automotores y la comercialización de insumos. b) Servir de intermediaria para la compra, venta, importación, exportación de vehículos automotores, maquinaria, equipos, repuestos e insumos para el transporte y demás actividades complementarias. c) Prestar servicios de asesoría económica a sus asociados, orientados al correcto y eficaz manejo de sus recursos. d) Desarrollar programas cuyo objetivo sea la creación, fomento y fortalecimiento de empresas económicas de los asociados y sus familias. e) Implementar y desarrollar la imagen corporativa de la Cooperativa. 4. Comité de asesorías y trámites: Los objetivos principales de esta sección serán: a) Prestar asesoría a los asociados en seguros y en materia contractual, extracontractual, y en general, en los negocios jurídicos relacionados con la actividad y servicios propios de la Cooperativa. b) Asesorar al asociado ante los organismos del Estado en los trámites relacionados con la actividad del transporte. 5. Comité de educación: Los objetivos principales de esta sección serán: a) Elaborar un Proyecto Educativo con el fin de utilizar de manera adecuada los recursos correspondientes, propendiendo por el desarrollo social y empresarial de la Cooperativa. b) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de la Cooperativa, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. c) Identificar las necesidades de los asociados, directivos y funcionarios, en las áreas de formación, capacitación y sistemas. d) Identificar las necesidades empresariales de la Cooperativa. e) Propender por el buen y adecuado uso de los recursos del fondo de educación. f) Desarrollar programas de educación que eleven el sentido de pertenencia de los asociados hacia su Cooperativa. g) Difundir la doctrina Cooperativa entre los asociados, directivos y funcionarios. h) Cumplir con los requisitos que establezcan los organismos del Estado. i) Las demás que señalen la Ley y los organismos legalmente competentes. 6. Comité de solidaridad: Los objetivos principales de esta sección serán: a) La utilización de los recursos asignados en la ayuda económica a los asociados en

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:40
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

circunstancias especiales tales como calamidades domésticas, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos. b) Establecer para los asociados y trabajadores auxilios por enfermedad, accidentes, calamidad doméstica y muerte. c) Organizar servicios de solidaridad, asistencia y previsión, para sus asociados y familiares, así como celebrar convenios de seguros y previsión con entidades aseguradoras y de seguridad social, debidamente autorizadas por el Estado. 7. Comité de crédito: Tendrá por objeto otorgar a sus asociados créditos en dinero en relación con sus aportes, preferentemente para financiar actividades productivas, educativas, o para satisfacer necesidades personales o familiares, de acuerdo con los reglamentos y garantías aprobados por el Consejo de Administración. El servicio de crédito se prestará en la medida en que los recursos y situación financiera de la Cooperativa lo permitan. 8. Comité disciplinario: Su objetivo fundamental será: propender por el cumplimiento de los reglamentos operativos y disciplinarios adoptados para cada una de las modalidades de transporte en general dentro del marco legal; código sustantivo del trabajo y demás normas conexas paralela a la reglamentación determinada por el consejo de administración en Coordinación con la Gerencia. 9. Otras actividades: Además de las actividades señaladas para cada sección, la Cooperativa podrá adelantar las siguientes: a) Celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales, preferentemente con entidades del sector solidario. b) Promover la integración con entidades, preferentemente del sector solidario, con el fin de desarrollar su objeto social. c) Organizar, coordinar y prestar los demás servicios y actividades, conexas y complementarias de las anteriores, destinados a cumplir los objetivos generales del acuerdo cooperativo. d) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, incluyendo la importación y exportación de bienes, así como los demás convenios que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios. e) Ejecutar inversiones productivas permitidas a las Cooperativas multiactivas del sector real, que aseguren el fortalecimiento del patrimonio y el crecimiento sostenido de la entidad. f) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y de sus familias, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetos de la Cooperativa. Parágrafo 1: El funcionamiento de las secciones estará condicionado a los recursos que le sean asignados o en su defecto, a los que los comités mediante programas o eventos, puedan recaudar y que redunden en beneficio de la Cooperativa y los asociados. Parágrafo 2: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la Cooperativa podrá establecer todas las dependencias administrativas y operativas necesarias y realizar toda clase de actos, contratos y convenios. Parágrafo 3: La Cooperativa prestará preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, a juicio del Consejo de Administración, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo. En este último caso, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición, según lo determine la entidad estatal de supervisión. Convenios para prestación de servicios: Para la prestación de servicios, la Cooperativa podrá formalizar convenios o contratos específicos con personas naturales y o jurídicas; tanto públicas como privadas, especialmente con entidades del sector de la Economía Solidaria. Las actividades que requieran autorización gubernamental se sujetarán a las disposiciones legales previstas para el efecto. Parágrafo 1: El convenio podrá celebrarse siempre y cuando no se establezca con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad. Parágrafo 2: Reglamentación. Para el funcionamiento y puesta en marcha de los servicios que presta la Cooperativa, el Consejo, de Administración dictará reglamentaciones particulares, donde se consagren los objetivos específicos, los recursos económicos; la estructura administrativa, los requisitos y demás disposiciones que garanticen satisfacer las necesidades de los asociados.

Patrimonio: El patrimonio de la cooperativa está constituido por los aportes sociales individuales y los autorizados, los fondos y reservas de cargo permanente y por las donaciones y/o auxilios que se reciban de cualquier título, con destino al incremento patrimonial. El patrimonio de la entidad será variable e ilimitado, sin perjuicio en el monto mínimo de aportes sociales que se establezcan en el presente acuerdo y la ley.

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:40
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACION LEGAL

El Gerente será el representante legal de la Cooperativa y principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa; velará por el cumplimiento de las obligaciones y funciones que la Ley y los estatutos le imponen; obrará dentro del marco de la Ley, del principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política. El Gerente será elegido por el Consejo de Administración, por mayoría de votos. La Cooperativa podrá contar con un Subgerente. El asesor jurídico es quien reemplazará al Gerente en sus ausencias temporales, accidentales, o definitivas. El subgerente debe acreditar los mismos requisitos exigidos al gerente, cumplirá las mismas funciones de este y asumirá el mismo salario de gerente mientras este en el cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal debe obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la asociación teniendo en cuenta los intereses de sus asociados, con intención recta y positiva para que así puedan realizarse cabal y satisfactoriamente los fines de la entidad cooperativa, debiendo cumplir y desarrollar las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones, de la Asamblea General junto con el Consejo de Administración siempre y cuando estén ajustados a la Ley. 2. Supervisar el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones. 3. Representar a la Cooperativa judicial y extrajudicialmente, pudiendo otorgar los poderes o mandatos correspondientes. 4. Celebrar contratos u operaciones hasta por un valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad a las atribuciones contenidas en estos estatutos. 5. Elaborar y presentar al Consejo de Administración los reglamentos de carácter administrativos de la Cooperativa. 6. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los asociados ordenando los registros, los títulos de certificados de aportación y demás documentos. 7. Proyectar para la aprobación del Consejo de Administración, los contratos y operaciones en que tenga interés la Cooperativa. 8. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios de la Cooperativa, de acuerdo con los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración, suscribiendo títulos valores, documentos y correspondencia. 9. Vigilar diariamente el estado de caja y cuidar de que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la Cooperativa. 10. Organizar y dirigir junto con el Contador de la Cooperativa, la contabilidad, la cual es de su responsabilidad, conforme a los principios legales. 11. Preparar y enviar los informes Contables y los datos estadísticos que exijan las autoridades correspondientes. 12. Presentar al Consejo de Administración, el proyecto de distribución de excedentes de cada ejercicio, de conformidad con las normas legales. 13. Presentar periódicamente al Consejo de Administración, informes sobre el estado económico y social de la Cooperativa, la marcha de los distintos programas y las ejecuciones realizadas. 14. Hacer participar a la Cooperativa, con la aprobación del Consejo de Administración, en las fechas memorables y las que se consideren necesarias; consultando la capacidad económica de la Cooperativa. 15. Suscribir los contratos de trabajo con los empleados de la Cooperativa y darlos por terminado cuando se dé una o varias de las causales contempladas en la Ley laboral, al igual que los contratos de prestación de servicios que se necesiten y se requieran previa autorización u decisión del Consejo de Administración. 16. Elaborar junto con el contador y con destino al Consejo de Administración el presupuesto anual de ingresos y gastos para la siguiente vigencia fiscal, durante el mes de noviembre de cada año. 17. Elaborar y presentar en asocio con la Junta de Vigilancia o el organismo que haga sus veces el balance social anual. 18. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. 19. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoria fiscal. 20. Informar al Revisor Fiscal y al Asesor Jurídico con que cuente la Cooperativa, de los negocios o contratos que pretenda celebrar la Cooperativa, y de las situaciones especiales que se generen o se presenten que involucre o que hagan parte a Cooflotax. 21. Realizar y contratar las actividades que requiera para el normal desarrollo del objeto social, para cumplir las exigencias legales y las necesarias para preservar los bienes y el patrimonio, conforme a las facultades estatutarias. 22. Cumplir, hacer cumplir y aplicar el reglamento interno de trabajo, contrato de Vinculación y/o afiliación de vehículos, normas y demás disposiciones. 23. Las demás que señale la Ley, los presentes Estatutos, reglamentos establecidos y el contrato y que no estén asignados a otro organismo.

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:40
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 008 del 22 de junio de 2023 de la Reunión Extraordinaria Consejo De Administración, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2023 con el No. 1371 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL	NOE CARDENAS GUARIN	C.C. No. 4.172.288
Por Acta No. 18 del 08 de octubre de 2021 de la Reunión Extraordinaria Consejo De Administración, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2021 con el No. 1240 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:		
CARGO		

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE-REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO	C.C. No. 1.052.401.376
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
Por Acta No. 068 del 25 de marzo de 2023 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2023 con el No. 1364 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:		

PRINCIPALES CARGOS	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	SEGUNDO ANANIAS TORRES CUBAQUE	C.C. No. 4.253.513
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	JULIO CESAR PARADA SILVA	C.C. No. 74.379.967
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GERMAN REINALDO MATEUS RIVEROS	C.C. No. 7.229.505
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GERMAN NORBERTO MARIÑO CAMACHO	C.C. No. 7.218.213
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	JOSE ALBERTO SALAMANCA ESPEJO	C.C. No. 7.219.641
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	RAIMUNDO SIERRA PEREZ	C.C. No. 4.168.375
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	LUIS ANTONIO HUERFANO CHIPATECUA	C.C. No. 79.306.353

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:40
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES	NOMBRE	IDENTIFICACION
CARGO		
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	HECTOR JULIO RODRIGUEZ FONSECA	C.C. No. 19.397.619
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	LUIS ARTURO ARIAS CUERVO	C.C. No. 4.226.706
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	MISAEL GRANADOS GONZALEZ	C.C. No. 74.301.682
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	RAFAEL ARTURO PRIETO LOPEZ	C.C. No. 7.217.161
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	JAIRO RINCON RINCON	C.C. No. 7.214.057
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	FLAVIANO VALBUENA RAMIREZ	C.C. No. 74.180.197
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	EDWIN ALEXANDER PITA CAMARGO	C.C. No. 74.377.165

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 066 del 27 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2022 con el No. 1265 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIETA BARRETO MEDINA	C.C. No. 46.665.914	100392-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	FRANCY EDITH GUERRERO VEGA	C.C. No. 46.371.372	83220-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

- *) Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria 1774 del 24 de septiembre de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- *) Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria 1775 del 26 de septiembre de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- *) Acta No. 046 del 14 de enero de 2006 de la Asamblea General Extraordinaria 3565 del 16 de febrero de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- *) Acta No. 051 del 10 de octubre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria 5530 del 04 de diciembre de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- *) Acta No. 006 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria 701 del 19 de abril de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- *) Acta No. 18 del 05 de septiembre de 2017 de la Consejo De 899 del 11 de septiembre de 2017 del libro III

INSCRIPCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:40
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administración

del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

*) Res. No. 47118 del 18 de septiembre de 2019 de la 1096 del 25 de octubre de 2019 del libro III Superintendencia De Industria Y Comercio del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

*) Acta No. 067 del 22 de octubre de 2022 de la Asamblea 1311 del 21 de diciembre de 2022 del libro III General Extraordinaria del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921

Actividad secundaria Código CIIU: G4731

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: ESTACION DE SERVICIO COOFLOTAX

Matrícula No.: 38164

Fecha de Matrícula: 22 de mayo de 2003

Último año renovado: 2023

Categoría: Agencia

Dirección : CR 18 23 30 - San Juan Bosco

Municipio: Duitama, Boyacá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:40
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUENA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4.809.087.851,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que según Resolución No. 0197 del 3 de febrero de 1998, emanada del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de mayo de 1998, bajo el No. 603 del libro respectivo, Consta que el señor LUIS ANTONIO SUAREZ VELOZA identificado con cedula de ciudadanía número 7212736 de Duitama obrando en calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda "COOFLOTAX" con personería jurídica No. 0787 de diciembre 17 de 1964, solicito a este Departamento administrativo nacional de cooperativas, la incorporación a esa entidad de la cooperativa integral metropolitana " COIM " con personería jurídica No. 1451 de mayo 24 de 1991. La cooperativa incorporada con domicilio en el municipio de Tunja departamento de Boyacá, república de Colombia, aprobó la incorporación a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda. "Cooflotax", en Asamblea General extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 1997 que la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda. " Cooflotax " aprobó dicha incorporación en reunión extraordinaria del consejo de administración celebrada el dia 2 de octubre de 1997, segun acta No. 005.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

A realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

YENY ALEJANDRA LOPEZ RIVERA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DOCTOR

PETER LEE USCÁTEGUI SÁNCHEZ

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUBSANACION DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

Radicado: **2022-00087**

Demandante: **YOLANDA LEON AVILA, ARISTIDES OSPITIA BARBOSA, JUAN SEBASTIAN ESPITIA LEON Y MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON**

Demandado: **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, FELIZ ANTONIO PEREZ GOMEZ, PEDRO ELIAS PEREZ, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA “ASOTRAINDE”**

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado portador de la T. P. N°319.892 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando como apoderado judicial de la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal, me permito subsanar lo advertido por su honorable despacho en su auto de fecha 31 de marzo de 2025 notificado el día 01 de abril de 2025, para lo cual presentó la demanda de llamamiento en garantía y sus anexos, el escrito subsanatorio y certificado de existencia y representación legal de la Equidad Seguro OC, finalmente envío certificación de envío de empresa certificada.

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, sin embargo, cabe advertir que dicho llamamiento en garantía ya había sido subsanado conforme auto proferido de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) notificado el día diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), y ya había sido admitido el presente llamamiento en garantía en auto de fecha 02 de Agosto de 2024, donde sería llamada la equidad seguros, para lo cual aporto nuevamente demanda de llamamiento en garantía y sus anexos, el escrito subsanatorio y certificado de existencia y representación legal de la Equidad Seguro OC, además envío pantallazos y certificados de empresa postal certificada con el fin de acreditar lo mencionado en el numeral 3 del auto mencionado esto es envió por medio electrónico de la demanda de llamamiento en garantía y sus anexos a la parte convocada. De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.Y finalmente aporto pantallazo de envío a su honorable despacho.

Subsanada lo ordenado le solicito a este honorable despacho se declare el llamamiento en garantía de la Equidad Seguros OC.

O en su defecto se confirme el auto de fecha 02 de agosto de 2024 que ya había admitido el presente llamamiento en garantía, y podría existir duplicidad de decisiones.

Atentamente

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO

C.C. No. 1.052.401.376 de Duitama

T.P. No. 319.892 del C. S. J.

DOCTOR

PETER LEE USCÁTEGUI SÁNCHEZ

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

Radicado: **2022-00087 acumulado.**

Demandante: **YOLANDA LEON AVILA, ARISTIDES OSPITIA BARBOSA, JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON Y MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON**

Demandado: **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, FELIZ ANTONIO PEREZ GOMEZ, PEDRO ELIAS PEREZ, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA “ASOTRAINDE”**

DEMANDANTE

YOLANDA LEON AVILA, mayor de edad, identificada con C.C: 21.016.715 expedida en Tocaima, domiciliado y residente en el municipio de Duitama, Boyacá; en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, e-mail: negrou15_20@gmail.com; **ARISTIDES OSPITIA**, mayor de edad, identificado con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, domiciliado y residente en el municipio de Duitama, Boyacá; en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, e-mail: negrou15_20@gmail.com; **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, mayor de edad, identificado con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama, domiciliado y residente en el municipio de Duitama, Boyacá; en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, e-mail: negrou15_20@gmail.com; **MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.052.400.453 , domiciliado y residente en el municipio de Duitama, Boyacá; en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, e-mail: negrou15_20@gmail.com,

CONVOCANTE

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA representado legalmente por el señor NOE CARDENAS GUARIN o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2 con domicilio y lugar de notificación en la carrera 18 No. 23 – 30, Duitama, correo electrónico coflotax@yahoo.es

LLAMADO EN GARANTIA

EQUIDAD SEGUROS OC representado legalmente por el señor NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 860028415 5 con domicilio y lugar de notificación en la carrera 9a No. 99 – 07 TO 3 P 14, Bogotá, correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop. Tomado de certificado de matrícula mercantil.

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.052.401.376 de Duitama portador de la tarjeta profesional número 319.892 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX-DUITAMA “COOFLOTAX”** con domicilio principal en la ciudad de Duitama Boyacá; de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente que me ha otorgado, en virtud de ello y encontrándome en término legal, me permite radicar demanda de llamamiento en garantía de conformidad con lo requerido en auto de fecha 13 de Octubre de 2023 notificado el día 17 de Octubre de 2023 y auto de fecha 31 de marzo de 2025 notificado el día 01 de abril de 2025 dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos.

HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PRIMERO: La cooperativa de transportadores Flotax Duitama Cooflotax “Cooflotax” y los propietarios de vehículos de servicio público vinculados a la misma durante varios años, ha suscrito con la Equidad Seguros OC pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual con el fin de amparar a los anteriores ante posibles siniestros o si es el caso se protejan económicamente diversas sumas de dinero ante situaciones jurídicas en las cuales se vean inmersos vehículos de servicio público de pasajeros.

SEGUNDO: Sin aceptar hecho alguno de la demanda, los vehículos de servicio público vinculados a empresas de transporte adquieren pólizas de responsabilidad contractual y pólizas de responsabilidad extracontractual que protegen a las partes contratantes ante presuntas condenas judiciales económicas.

TERCERO: El vehículo de placas XJA 749 de propiedad del señor OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ desde la presunta fecha de accidente objeto de esta demanda es decir el día 05 de Mayo de 2020 y hasta la actualidad cuenta con póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual con la seguridad EQUIDAD SEGUROS OC cuya caratulas de pólizas presente desde la contestación de la demanda y nuevamente me permito aportar.

CUARTO: El señor OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ es propietario del automotor con placas XJA749 matriculado en la secretaria de Transito de Duitama, el cual atiende a las siguientes características; marca KIA línea EKOTAXI modelo 2008, color AMARILLO, clase de vehículo TAXI, y con tarjeta de operación 19550.

QUINTO: Conforme lo manifestó la parte demandante desde el escrito inicial el día 5 de mayo 2020 se presentó presunto accidente de tránsito en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama Boyacá, donde se vieron involucrados los vehículos de placas XJB209 propiedad del señor PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ conducido por el señor FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ y el vehículo de placas XJA 749 propiedad y conducido por el señor OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, dejando como presunta víctima la señora YOLANDA LEON AVILA.

SEXTO: Para la fecha del presunto accidente esto es el día 05 de mayo de 2020 el vehículo de placas XJA 749 propiedad del señor OSCAR JAVIER BOTIA y vinculado a la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax” contaba con póliza de responsabilidad civil extracontractual número AA004123 y póliza de responsabilidad civil contractual número AA009779 con LA EQUIDAD SEGUROS OC, así para la fecha de la contestación de la demanda dicho vehículo contaba con póliza de responsabilidad civil extracontractual número AA012603 y póliza de responsabilidad civil contractual número AA012778 con LA EQUIDAD SEGUROS OC, actualmente con póliza de responsabilidad civil extracontractual número AA012603 y póliza de responsabilidad civil contractual número AA012778 con LA EQUIDAD SEGUROS OC.

SEPTIMO: El día 22 de Agosto de 2022 debido a los hechos antes mencionados fueron radicada demanda verbal de mayor cuantía como demandante **YOLANDA LEON AVILA, ARISTIDES OSPITIA BARBOSA y JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON** y demandado **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y OTROS**. Así mismo fue radicada demanda de responsabilidad civil extracontractual como demandante **MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON** y demandado **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y OTROS**

OCTAVO: El día 23 de Agosto de 2022 dicha demanda fue dirigida por reparto ante el juzgado primero civil del circuito de Duitama con radicado 2022-00087 el cual es objeto del presente llamamiento en garantía.

A su vez la segunda demanda con radicado 2022-00016 fue dirigida por reparto ante el juzgado primero civil municipal de Duitama el cual fue acumulado en el proceso anterior.

NOVENO: El día trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el juzgado primero civil del circuito de Duitama dentro del proceso con radicado 2020 00087 profirió auto por medio del cual declaró:

“Para todos los efectos legales se tiene en cuenta que la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA –COOFLOTAX-, se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, quien oportunamente contestó la misma y propuso medios exceptivos de mérito, a los cuales se dará trámite una vez se integre el contradictorio”.

Aunque dicho proceso fue acumulado con el primero de referencia, así mismo en auto de fecha 13 de Julio de 2023 el juzgado 1 civil municipal de Duitama dentro del proceso con radicado 2022 00016 tuvo por contestada la demanda de cooflotax así:

TERCERO. TENER a la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA – COOFLOTAX, como notificada personalmente del auto admisorio de la demanda, desde el 14 de junio de 2022, quien, dentro del término del traslado, obrando por conducto de apoderado judicial, contestó la demanda, invocó excepciones de mérito y en el mismo escrito llamó en garantía a la EQUIDAD SEGUROS OC.

DECIMO: Conforme lo advertido por el honorable juzgado en auto de fecha 26 de Mayo de 2023 la cooperativa de transportadores Flotax Duitama el día 06 de Junio de 2023 envió subsanación a llamamiento en garantía conforme los lineamientos establecidos en dicho auto.

DECIMO PRIMERO: El día trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el juzgado primero civil del circuito de Duitama profirió auto por medio del cual declaro

“INADMITE el presente llamamiento en garantía para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto se subsane..”

Nuevamente en auto de fecha 31 de marzo de 2025 el juzgado primero civil del circuito de Duitama inadmite llamamiento en garantía y profirió auto por medio del cual declaro:

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** el presente llamamiento en garantía para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto se subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

DECIMO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, el día 02 de Agosto de 2024 su honorable despacho el juzgado primero civil del circuito de Duitama admitió el llamamiento en garantía hacia la equidad seguros generales promovido por mi representada así:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE DUITAMA**

Duitama, dos (2) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal 2022 00087 00

Teniendo en cuenta que los documentos reúnen los presupuestos de los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, se **ORDENA:**

ADMITIR el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** propuesto por la demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA -COOFLOTAX-** contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina, o quien haga sus veces.

DECIMO TERCERO: Por lo anterior y obedeciendo lo ordenado por el juzgado primero civil del circuito de Duitama en auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) notificado el día 17 de octubre de 2023, y auto de fecha 31 de marzo de 2025 notificado el día 01 de abril de 2025 solicitamos de manera respetuosa con el fin de defender una eventual condena económica del señor Oscar Javier Botia y la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax” se llame en garantía a la EQUIDAD SEGUROS OC, cumpliendo con lo reiterado en Sentencia SC1304-2018 de la corte suprema de justicia sala de casación civil con magistrada ponente Margarita Cabello Blanco y Sentencia 2017-01393 de 2020 Consejo de Estado con consejero ponente RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS.

PRETENSION ESPECIAL

Señora juez de manera respetuosa y con el fin de no puede dejarse desamparado económicamente a mi representada la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax” y al señor Oscar Botia como conductor y propietario del vehículo de placas XJA749 le solicito de manera respetuosa:

PRIMERA: Se declare el llamamiento en garantía de la Equidad Seguros OC dentro del presente proceso de conformidad con el preceptuado en el artículo 64 del código general del proceso por tener suscritas pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual para la presunta fecha del siniestro y actualmente.

PRETENSION SUBSIDIARIA

PRIMERA: Se confirme LA ADMISSION del llamamiento en garantía ya decretado en auto de fecha 02 de Agosto de 2024 dentro del proceso con radicado 2022 00087 proferido por el juzgado primero civil del circuito de Duitama por ya ser subsanado y a su vez por de conformidad con el preceptuado en el artículo 64 del código general del proceso por tener suscritas pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual para la presunta fecha del siniestro y actualmente.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Su señoría dentro del proceso y su respectivo trámite resulta necesario se declare el llamamiento en garantía de la Equidad Seguros OC dentro del presente proceso de conformidad con el preceptuado en el artículo 64 del código general del proceso por tener suscritas pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual para la presunta fecha del siniestro y actualmente con el vehículo de placas XJA 749 propiedad del señor OSCAR JAVIER BOTIA y vinculado a la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax”.

Lo anterior ya que nos encontramos ante un proceso judicial radicado ante su honorable despacho y que una sentencia o conciliación de ser el caso podría ser soportada a través de las pólizas antes mencionadas lo cual es su fin, además no puede dejarse desamparado económicamente a mi representada la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax” y al señor Oscar Botia como conductor y propietario del vehículo de placas XJA749.

Lo anterior teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 9 del Artículo 100 del Código General del Proceso toda vez que la parte demandante omitió vincular a la equidad seguros en su calidad de compañía aseguradora del vehículo de placas XJA749 y en consecuencia de la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax”, para lo cual resulta evidente que dentro del presente proceso no se comprendió a todos los litisconsortes necesarios por pasiva.

Es importante recalcar que no puede dejarse desamparado económicoamente a mi representada la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax” y al señor Oscar Botia como conductor y propietario del vehículo de placas XJA749 por ello es necesario vincular a la Equidad seguros OC, lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de la vinculación tal y como es manifestado por el artículo 64 del código general del proceso así:

“Artículo 64. Del código general del proceso Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”

La sala civil de la Corte suprema de justicia en sentencia AC2900-2017 se refiere a esta figura en los siguientes términos:

«... la figura del «llamamiento en garantía», la cual se ha considerado como un tipo de intervención forzosa de un tercero, quien por virtud de la ley o de un contrato ha sido solicitada su vinculación al juicio, a fin de que, si el citante llega a ser condenado a pagar una indemnización de perjuicios, aquel le reembolse total o parcialmente las sumas que debió sufragar, por virtud de la sentencia.

El fundamento, entonces, de esa convocatoria, es la relación material, puesto que lo pretendido es transferir al citado las consecuencias pecuniarias desfavorables previstas para el convocante interveniente en el litigio e insertas en el fallo.

La vinculación de aquél se permite por razones de economía procesal y para brindarle la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, en la pretensión de reembolso formulada por la parte citante.»

De lo anterior se infiere que el llamamiento en garantía resulta necesario cuando la parte pasiva de la relación jurídica que se controvierte está integrada por una pluralidad de sujetos procesales, a quienes no es posible separar individualmente, pues cualquier pronunciamiento que emita el juez recae en la totalidad de aquellos.

Por todo lo anterior le solicito muy respetuosamente su señoría se declare el llamamiento en garantía de la Equidad Seguros OC dentro del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este llamamiento en garantía conforme lo preceptuado en el Código general del proceso en los artículos 64, 65, 66, 72, 372 y demás normas concordantes.

Sentencia SC1304-2018 de la corte suprema de justicia sala de casación civil con magistrada ponente Margarita Cabello Blanco

Sentencia 2017-01393 de 2020 Consejo de Estado con consejero ponente RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS.

Sentencia AC2900-2017, sala civil de la Corte suprema de justicia.

PRUEBAS

Solicito su señoría, se decreten y se practiquen los siguientes medios de prueba a favor de mi representado:

A.- DOCUMENTALES

1.- Me permito anexar copia de certificaciones de equidad seguros o caratulas de pólizas.

2.- Me permito anexar auto de fecha 02 de Agosto de 2024 del juzgado primero civil del circuito de Duitama.

ANEXOS

1.-Poder autenticado a mi conferido por el demandado para demanda de llamamiento en garantía.

2- Poder autenticado a mi conferido por el demandado de demanda inicial.

3- Auto de fecha 02 de Agosto de 2024 del juzgado primero civil del circuito de Duitama

4- Auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) que conferida personería jurídica como apoderado de la demandada Cooflotax

5.- Copia de certificaciones de equidad seguros o caratulas de pólizas

6- Certificado de existencia y representación legal de Equidad Seguros OC.

7- Certificado de existencia superintendencia financiera de Colombia

8- RUT Equidad Seguros

9- Certificado de existencia y representación legal de la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax”

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en la Carrera 18 número 23-30 de Duitama Boyacá, correo electrónico coflotax@yahoo.es.

El suscrito en la Carrera 18 número 23-30 de Duitama Boyacá, correo electrónico kmiloandres-111@hotmail.com.

El llamado en garantía Equidad Seguros OC en la carrera 9a No. 99 – 07 TO 3 P 14, Bogotá, correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop. Tomado de certificado de matrícula mercantil.

Atentamente,

**CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO
C.C. No. 1.052.401.376 de Duitama
T.P. No. 319.892 del C.S.J.**

DOCTOR
PETER LEE USCÁTEGUI SÁNCHEZ
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA
E. S. D.

Asunto: PODER ESPECIAL

REFERENCIA: DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA
Radicado: 2022-00087 Acumulado
Demandante: YOLANDA LEON AVILA, ARISTIDES OSPITIA BARBOSA,
JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON Y MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON
Demandado: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, FELIZ ANTONIO PEREZ
GOMEZ, PEDRO ELIAS PEREZ, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
FLOTAX DUITAMA Y ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES
DE DUITAMA "ASOTRAIND"

JAVIER ALONSO SILVA TORRES identificado con cedula de ciudadanía número 1.055.272.977 de Santa Rosa de Viterbo Boyacá en mi calidad de Representante legal y Gerente de la cooperativa de transportadores Flotax- Duitama "Cooflotax", muy respetuosamente concurro ante su despacho para manifestar que otorgo PODER especial, amplio y suficiente como apoderado al Doctor CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO, también mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.401.376 de Duitama y con Tarjeta Profesional No. 319.892 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, presente demanda de llamamiento en garantía ante Equidad Seguros OC, ejerza nuestro derecho a la defensa, presente recursos ordinarios y extraordinarios, adelante y lleve hasta su terminación dentro del proceso verbal de mayor cuantía referenciado, con radicado 2022 00087 el cual fue acumulado en el juzgado primero civil del circuito de Duitama.

Nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar bajo presencia o autorización expresa del representante legal, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el poder y todas aquellas facultades que tienden al buen cumplimiento de su gestión como lo consagra los (Art. 77 del C.G.P.).

Sírvase, señor (a) juez reconocerle personería en los términos aquí señalados y para los efectos del presente poder.

PODERDANTE

JAVIER ALONSO SILVA TORRES

C.C. No. 1.055.272.977 de Santa Rosa de Viterbo Boyacá
Representante legal cooperativa de transportadores
Flotax- Duitama "Cooflotax"

Acepto.

APODERADO: CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO
C. C. No. 1.052.401.376 de Duitama
T. P. No. 319.892 del C.S.J.
Correo electrónico: kmiloandres-111@hotmail.com

DOCTORA
GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA
E. S.



Asunto: PODER ESPECIAL

REFERENCIA: DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

Radicado: 2022-00087
Demandante: YOLANDA LEON AVILA, ARISTIDES OSPITIA
BARBOSA y JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON
Demandado: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, FELIZ ANTONIO
PEREZ GOMEZ, PEDRO ELIAS PEREZ, COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y ASOCIACION DE
PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA "ASOTRAIND"

NOE CARDENAS GUARIN identificado con cedula de ciudadanía número 4.172.288 de Moniquirá Boyacá en mi calidad de Representante legal y Gerente de la cooperativa de transportadores Flotax- Duitama "Cooflotax", muy respetuosamente concurro ante su despacho para manifestar que otorgo PODER especial, amplio y suficiente como apoderado al Doctor CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO, también mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.401.376 de Duitama y con Tarjeta Profesional No. 319.892 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, presente demanda de llamamiento en garantía ante Equidad Seguros OC, ejerza nuestro derecho a la defensa, presente recursos ordinarios y extraordinarios, adelante y lleve hasta su terminación dentro del proceso verbal de mayor cuantía referenciado.

Nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar bajo presencia o autorización expresa del representante legal, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el poder y todas aquellas facultades que tienden al buen cumplimiento de su gestión como lo consagra los (Art. 77 del C.G.P.).

Sírvase, señor (a) juez reconocerle personería en los términos aquí señalados y para los efectos del presente poder.

PODERDANTE

NOE CARDENAS GUARIN
C.C. No. 4.172.288 de Moniquirá Boyacá
Representante legal Cooperativa de transportadores
Flotax- Duitama "Cooflotax"

NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA DOCUMENTO SEGURO
CONSECUTIVO N° 92270
Identificación biométrica de los participantes
D.L. 19 de 2017 D. 1000 de 2015 Circular 154 de 2015
Sobrescrito

Acepto.

APODERADO: CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO
C. C. No. 1.052.401.376 de Duitama
T. P. No. 319.892 del C.S.J.
Correo electrónico: kmiloandres-111@hotmail.com

Scanned by TapScanner



NIT. 891.800.043-2

COOFLOTAX

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA

DOCTORA

GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

E.

S.

D.

Asunto: PODER ESPECIAL

Proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTIA
Radicado: 2022-00087
Demandante: YOLANDA LEÓN ÁVILA Y OTROS
Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX-
DUITAMA "COOFLOTAX"

ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO identificado con cedula de ciudadanía número 9.526. 355 de Sogamoso Boyacá en mi calidad de Representante legal y Gerente de la cooperativa de transportadores Flotax-Duitama "Cooflotax", muy respetuosamente concurro ante su despacho para manifestar que otorgo PODER especial, amplio y suficiente como apoderado al Doctor CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO, también mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.401.376 de Duitama y con Tarjeta Profesional No. 319.892 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, conteste demanda, ejerza nuestro derecho a la defensa, presente recursos ordinarios y extraordinarios, adelante y lleve hasta su terminación el VERBAL DE MAYOR CUANTIA con radicado 2022-00087 y como demandante la señora YOLANDA LEÓN ÁVILA Y OTROS.

Nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar bajo presencia o autorización expresa del representante legal, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el poder y todas aquellas facultades que tienden al buen cumplimiento de su gestión como lo consagra los (Art. 77 del C.G.P.).

Sírvase, señor (a) juez reconocerle personería en los términos aquí señalados y para los efectos del presente poder.

NOTARIA PRIMERA DUITAMA BOYACA
FIRMA AUTENTICADA

PODERDANTE

ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO
C.C. No. 8.526.355 de Sogamoso Boyacá
Representante legal cooperativa de transportadores
Flotax Duitama "Cooflotax"

Acepto.

APODERADO: CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO
C. C. No. 1.052.401.376 de Duitama
T. P. No. 319.892 del C.S.J.
Correo electrónico: kmiloandres-111@hotmail.com



CARRERA 18 No. 23 - 30 - Teléfono: 7602888 DUITAMA - BOYACA
E-mail: cooflotax@yahoo.es / Celutaxi: 3112100000 - 3103332323 - 3133938967



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE DUITAMA**

Duitama, dos (2) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal 2022 00087 00

Teniendo en cuenta que los documentos reúnen los presupuestos de los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, se **ORDENA**:

ADMITIR el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** propuesto por la demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA -COOFLOTAX-** contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina, o quien haga sus veces.

CITAR a la convocada para que, en el término de veinte (20) días intervenga en el presente asunto.

NOTIFICAR a la llamada la citación a este trámite, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el precepto 8º de la Ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE


GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA

Juez

3

JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE DUITAMA SECRETARÍA
Por anotación en estado No. 29 del 5 de agosto de 2024 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, Yenifer R.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE DUITAMA**

Duitama, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal 2022 00087 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: Para todos los efectos legales se tiene por notificada del auto admisorio de la demanda a la convocada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA - COOFLOTAX-, por conducta concluyente, con fundamento en el poder que antecede.

Acto que se entenderá surtido el dia en que se notifique el presente proveido; momento en el cual y de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso, el demandado podrá acceder al expediente virtual en la plataforma Tyba dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al doctor CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ RICO como apoderado de la demandada Cooflotax, dentro de los términos y efectos del poder conferido.

TERCERO: La anterior contestación de demanda de Cooflotax incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento que corresponda.

CUARTO: Una vez vencido el término concedido en el numeral primero de este auto, se dará trámite al llamamiento en garantía y a las excepciones previas propuestos por la demandada Cooflotax.

QUINTO: Para todos los efectos legales se tiene en cuenta que, la demandada ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA -ASOTRAIND- se notificó personalmente mediante mensaje de datos del auto admisorio de la demanda, quien oportunamente y mediante apoderado contestó la misma proponiendo medios exceptivos, a los cuales se dará trámite una vez se integre el contradictorio.

RECONOCER personería adjetiva al doctor JUAN MANUEL CIPAGAUTA CORREA como apoderado de la demandada Asotraind, dentro de los términos y efectos del poder conferido.

SEXTO: El Despacho se abstiene de tener en cuenta los citatorios enviados a los demandados OSCAR JAVIER BOTIA GONZÁLEZ, FELIX ANTONIO PÉREZ GÓMEZ y PEDRO ELÍAS PÉREZ GÓMEZ, por cuanto se omitió indicar claramente que debía comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, conforme al numeral 3º del artículo del artículo 291 del Código General del Proceso; y porque se están invocando normas del decreto 806 de 2020, -que está derogado- cuando la notificación debe agotarse exclusivamente con las reglas del Estatuto General, ya que se denunció una dirección física para cumplir el acto de enteramiento.

En ese orden de ideas deberá intentarse nuevamente bajo los apremios previstos por el Código General del Proceso, para este tipo de actos.

SÉPTIMO: NIÉGASE la solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad elevada por el apoderado de la demandada Asotraind en escrito que antecede, ello por cuanto la misma no reúne los requisitos del artículo 162 del Código General del Proceso, pues no acompañó la prueba de la existencia del proceso que la determina, y porque el presente asunto no se encuentra en estado de dictar sentencia.

OCTAVO: *Por Secretaría incorpórese en el expediente que corresponde, el escrito que descorre el traslado de la contestación de demanda dirigida al proceso de deslinde y amojonamiento 2022 00086.*

NOTIFIQUESE



GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA

Juez

2

JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE DUITAMA. SECRETARIA
Por anotación en estado No. 21 de fecha 29 de mayo de 2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, Yenifer R.



LA EQUIDAD SEGUROS O. C.

NIT. 860.028.415-5

CERTIFICA:

Que, la empresa COOP.DE TRANSPORTADORES FLOTAX OUTAMA, identificada con NIT. 891800043 tiene contratadas las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Contractual de acuerdo con los siguientes amparos:

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractUAL

PÓLIZA: AA012603 VIGENCIA: 8/13/2022 A 8/13/2023

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	120 SMMLV

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

PÓLIZA: AA012778 VIGENCIA: 1/2/2023 A 1/2/2024

AMPAROS	VALOR ASEGURADO POR PUESTO
MUERTE ACCIDENTAL	60 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	60 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV
GASTOS MÉDICOS	60 SMMLV

Marca: KIA PICANTO 1.5 AT 1300CC FE VE

Placa: XJA749

Propietario: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ

Cédula: 1098293

Se aclara que las fechas están expresadas en formato mm/dd/aaaa.

La presente se expide en Tunja 04 de enero de 2023 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

MARY LUZ RINCON

Gerente Agencia Tunja

Tunja/ Tel: 313 297 1256 / Dirección: Camino 10 N° 39-21

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL: 018000 919 538 | # 324 | [www.equidadseguros.com.co](#) | [EquidadSeguros](#)

[EquidadSeguros](#)

[EquidadSeguros](#)



LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

CERTIFICA:

Que la empresa COOP DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA identificada con Nit: 891800043 tiene contratadas las polizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Contractual en acuerdo con los siguientes términos:

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractUAL

POLIZA: AA04012 VIGENCIA 01/12/2019 A 31/12/2020

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
DANOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	120 SMMLV

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

POLIZA: AA06978 VIGENCIA 01/12/2019 A 31/12/2020

AMPAROS	VALOR ASEGURADO POR PUESTO	VALOR ASEGURADO TOTAL
MUERTE ACCIDENTAL	60 SMMLV	300 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	60 SMMLV	300 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV	750 SMMLV
GASTOS MEDICOS	60 SMMLV	750 SMMLV

MARCA: KIA PICANTO 11 AT 1180CC FE VE
PLACA: XJA748
PASAJEROS: 5
PROPIETARIO: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ
CEDULA: 1098291

Se adjeta que las fechas están expresadas en formato mmddaaaa.

La presente se expide en Tunja a los 12/2/2019 a solicitud del interesado con destino al Ministerio de Transporte.

Confidencial.

SOFIA ALVARADO MALAVER
Aux. Técnico de suscripción
Agencia Tunja



www.laequidadseguros.com

Dpto. Colocación, Ed. 10 - 10 - 10 Tunja

teléfono: 310 00 43 - 1400

correo electrónico:

laequidadseguros.



**LA EQUIDAD SEGUROS O. C.**

NIT. 860.028.415-5

CERTIFICA:

Que, la empresa COOP.DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA identificada con Nit. 891800043 tiene contratadas las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Contractual de acuerdo con los siguientes amparos:

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PÓLIZA: AA012603 VIGENCIA 8/13/2023 A 8/13/2024

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	120 SMMLV

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

PÓLIZA: AA012778 VIGENCIA 1/2/2023 A 1/2/2024

AMPAROS	VALOR ASEGURADO POR PUESTO
MUERTE ACCIDENTAL	60 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	60 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV
GASTOS MÉDICOS	60 SMMLV

Marca: KIA PICANTO 11 AT 1100CC FE VE

Placa: XJAT49

Propietario: BOTIA GONZALEZ OSCAR JAVIER

Cédula: 1098291

Se aclara que las fechas están expresadas en formato mm/dd/aaaa.

La presente se expide en Tunja 23 de octubre de 2023 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

MARY LUZ RINCON

Gerente Agencia Tunja

Tunja/ Tel: 313 297 1256 / Dirección: Carrera 10 N° 30-21**Una aseguradora cooperativa con sentido social**

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Siguenos en:





Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1085821491087327

Generado el 02 de abril de 2025 a las 07:58:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"

NIT: 860028415-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 1 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1º del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general, y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaria 17 de Bogotá D.C.)

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1085821491087327

Generado el 02 de abril de 2025 a las 07:58:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervisar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebrar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1085821491087327

Generado el 02 de abril de 2025 a las 07:58:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Martín Reyes García Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79778398	Representante Legal Suplente
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Luis José Silgado Acosta Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79777524	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fué aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ricardo Saldaña González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1085821491087327

Generado el 02 de abril de 2025 a las 07:58:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 2396 del 29 de noviembre de 2024 REVOCA la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)



Patricia Caiza Rosero
1085821491087327

**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 | 2 Actualización

4. Número de formulario

14982968899



(415)7707212489984(8020) 000001498296889 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico						
8 6 0 0 2 8 4 1 5 5			3 1						
IDENTIFICACIÓN									
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica	1	25. Tipo de documento	26. Número de identificación						
Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio						
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres						
35. Razón social LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNA									
36. Nombre comercial	37. Sigla								
UBICACIÓN									
38. País COLOMBIA	1 6 9	39. Departamento Bogotá D.C.	40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1						
41. Dirección principal CR 9 A. 99 - 07 P. TO 3 P 14									
42. Correo electrónico Coordinacion.Tributaria@aequidadseguros.coop									
43. Código postal 3 0 2 6 1	44. Teléfono 1 6 0 1 5 9 2 2 9 2 9	45. Teléfono 2 3 0 1 2 9 4 5 9 2 9							
CLASIFICACIÓN									
Actividad principal 46. Código 47. Fecha inicio actividad 6 5 1 1 1 9 7 1 0 4 0 1		Actividad secundaria 48. Código 49. Fecha inicio actividad 6 5 1 2 2 0 2 2 0 4 0 1	Otras actividades 50. Código 1 2	Ocupación 51. Código	52. Número establecimientos 2 4				
Responsabilidades, Calidades y Atributos									
53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26	1 3 1 4 1 5 3 3 4 1 4 2 4 8 5 2 5 5	15.-Autorretenedor							
03.-Impuesto al patrimonio	33.-Impuesto nacional al consumo								
04.-Imp. renta y compl. régimen especial	41.-Declaración anual de activos en el exte								
07.-Retención en la fuente a título de rent	42.-Obligado a llevar contabilidad								
08.-Retención timbre nacional	48.-Impuesto sobre las ventas -IVA								
09.-Retención en la fuente en el impuesto	52.-Facturador electrónico								
13.-Gran contribuyente	55.-Informante de Beneficiarios Finales								
14.-Informe de exigena									
Usuarios aduaneros					Exportadores				
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma	56. Tipo	Servicio 1 2 3	57. Modo	58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación									
59. Anexos Si <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 0							
Para uso exclusivo de la DIAN									
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:									
984. Nombre SALDARRIAGA GONZALEZ RICARDO 985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado									

Fecha generación documento PDF: 01-04-2025 02:56:25PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 20 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14982968899



(415)7707112489964(8020) 0000014982968899

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 2 8 4 1 5	5		3 1
Características y formas de las organizaciones			
62. Naturaleza 65. Fondos 68. Sin personería jurídica	2 	63. Formas asociativas 66. Cooperativas 69. Otras organizaciones no clasificadas	1 1
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 67. Sociedades y organismos extranjeros 70. Beneficio			2
Constitución, Registro y Última Reforma			
Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital
71. Clase 72. Número 73. Fecha 74. Número de notaría 75. Entidad de registro 76. Fecha de registro 77. No. Matrícula mercantil 78. Departamento 79. Ciudad/Municipio	0 5 2 9 4 8 1 9 7 0 0 6 2 4 1 0 0 3 1 9 7 0 0 6 2 4 N 0 8 1 7 8 5 5 1 1 0 0 1	0 5 1 5 2 0 2 1 0 1 1 4 1 0 0 3 2 0 2 1 0 1 2 1 N 0 8 1 7 8 5 5 1 1 0 0 1	82. Nacional 1 0 0 % 83. Nacional público 0 . 0 % 84. Nacional privado 1 0 0 . 0 % 85. Extranjero 0 % 86. Extranjero público 0 . 0 % 87. Extranjero privado 0 . 0 %
Vigencia	80. Desde 81. Hasta	1 9 7 0 0 6 2 4 2 9 9 9 1 2 3 1	2 0 2 1 0 1 1 4 2 9 9 9 1 2 3 1
Entidad de vigilancia y control			
88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia Financiera	1		
Estado y Beneficio			
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1	92. DV
2			-
3			-
4			-
5			-
Vinculación económica			
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Fecha generación documento PDF: 01-04-2025 02:56:25PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 20 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14982968899



(415)770721248984(8020) 0000014982968899

5. Número de Identificación Tributaria (NT) 8 6 0 0 2 8 4 1 5 5	6. DV	12. Dirección seccional Oficina de Grandes Contribuyentes
Representación		
98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 7 2 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	101. Número de identificación 9 4 3 1 1 6 4 0
104. Primer apellido HERNANDEZ	105. Segundo apellido OSPINAS	106. Primer nombre NESTOR
108. Número de Identificación Tributaria (NT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 3 1 5
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	101. Número de identificación 7 1 7 6 6 8 2 5
104. Primer apellido SALDARRAGA	105. Segundo apellido GONZALEZ	106. Primer nombre RICARDO
108. Número de Identificación Tributaria (NT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 4 1 5
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	101. Número de identificación 7 9 3 7 3 9 9 6
104. Primer apellido RAMIREZ	105. Segundo apellido GARZON	106. Primer nombre JAVIER
108. Número de Identificación Tributaria (NT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 7 2 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	101. Número de identificación 7 9 7 7 8 3 9 8
104. Primer apellido REYES	105. Segundo apellido GARCIA	106. Primer nombre ALVARO
108. Número de Identificación Tributaria (NT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 7 2 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	101. Número de identificación 7 9 7 7 7 5 2 4
104. Primer apellido SILGADO	105. Segundo apellido ACOSTA	106. Primer nombre LUIS
108. Número de Identificación Tributaria (NT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Fecha generación documento PDF: 01-04-2025 02:56:25 PM

AL DESPACHO

05-09-2025

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 08-04-2025 ALLEGAN
SUBSANACIÓN.

YENIFER MARÍA RODRÍGUEZ VARGAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Yenifer Maria Rodriguez Vargas
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 001
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65fb25476a85b7ae8bd1ebb05574870282cfda5d62d56b9b997e1776e1bba539

Documento generado en 05/09/2025 09:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>